



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 1839

Bogotá, D. C., miércoles, 30 de octubre de 2024

EDICIÓN DE 25 PÁGINAS

DIRECTORES:

SAÚL CRUZ BONILLA

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO (e)

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA
REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 15 DE 2024

(septiembre 24)

Cuatrenio 2022-2026

Legislatura 2024-2025

Primer Periodo

Sesión Ordinaria

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día martes veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del Honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador *Ariel Fernando Ávila Martínez*, indica a la Secretaria llamar a lista de conformidad con el artículo 89 de la Ley 5ª de 1992 y contestaron los honorables Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl,

Ávila Martínez Ariel Fernando,

Barreto Quiroga Óscar,

Blanco Álvarez Germán Alcides,

Chacón Camargo Alejandro Carlos,

Chagüi Flórez Julio Elías,

De la Calle Lombana Humberto,

López Obregón Clara Eugenia

Luna Sánchez David.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Benavides Mora Carlos Alberto,

Benedetti Martelo Jorge Enrique,

Cabal Molina María Fernanda,

García Gómez Juan Carlos,

Motoa Solarte Carlos Fernando,

Pizarro Rodríguez María José,

Quilcué Vivas Aída Marina,

Valencia Laserna Paloma y

Vega Pérez Alejandro Alberto.


Dejaron de asistir los honorables Senadores:

Deluque Zuleta Alfredo Rafael,

Gallo Cubillos Julián

Pulido Hernández Jonathan Ferney.

El texto de las excusas son las siguientes:



RESOLUCION 073
FECHA (20/09/2024)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.


Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que mediante oficio radicado el 18 de septiembre de 2024, el Senador de la República **ALFREDO DELUQUE ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía 84.083.23, solicita Comisión Oficial para asistir a la invitación recibida del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), la Asociación Nacional de Telecomunicaciones (ANATEL), la Asociación Mexicana de la Industria de Tecnologías de Información (AMITI), el Comité de informática de Administración Pública Estatal y Municipal A.C (CIAPEM), a la Asociación de internet MX, la academia Mexica de informática (AMIAC), DPL Group y DPL Live, para participar como ponente de MEXICO DIGITAL SUMMIT "La Era de la inclusión y la inteligencia artificial", a realizarse del 23 al 29 de septiembre de 2024. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial al Senador de la República **ALFREDO DELUQUE ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía 84.083.23, lo anterior con el fin de asistir a la invitación recibida del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), la Asociación Nacional de Telecomunicaciones (ANATEL), la Asociación Mexicana de la Industria de Tecnologías de Información (AMITI), el Comité de informática de Administración Pública Estatal y Municipal A.C (CIAPEM), a la Asociación de internet MX, la academia Mexica de informática (AMIAC), DPL Group y DPL Live, para participar como ponente de MEXICO DIGITAL SUMMIT "La Era de la inclusión y la inteligencia artificial", a realizarse del 23 al 29 de septiembre de 2024. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.



Bogotá D.C 24 de septiembre 2024

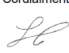
Señores:
Mesa Directiva
Comisión Primera Constitucional
Senado de la República
Ciudad

Ref.: Excusa




Por medio de la presente me dirijo a ustedes muy cordialmente, con el fin de excusarme ante la honorable Mesa Directiva, por la inasistencia a la sesión del día de hoy martes 24 de septiembre, ya que me encuentro fuera del país desde el pasado 20 de septiembre hasta el 4 de octubre de 2024, atendiendo una invitación de la *Escuela de Defensoras, Associació Catalana per la Pau e International Action for Peace*, adjunto la resolución expedida por la Mesa Directiva

Agradezco la atención prestada

Cordialmente,



H.S. JULIÁN GALLO CUBILLOS
C.C. 16.266.146

RESOLUCION 073
FECHA (20/09/2024)

Parágrafo: La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.

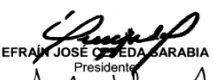
ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.


ARTICULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.


ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.


PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...



EFRAÍN JOSÉ OSPEDA SARABIA
Presidente


JOHN JAIRO ROLDÁN AVENDAÑO
Primer Vicepresidente


JOSÉ ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ
Segundo Vicepresidente


GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao
Revisó: Pedro Gabriel Mendivil Guzmán



RESOLUCION 033
FECHA (21/08/2024)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

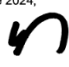
Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.


Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que mediante oficio radicado el 21 de agosto de 2024, el Senador de la República **JULIAN GALLO CUBILLOS**, identificado con cédula de ciudadanía 16.266.146, solicita Comisión Oficial, para realizar viaje por fuera del país, a partir del 20 de septiembre al 04 de octubre de 2024, lo anterior con el fin de asistir a la invitación de la Escuela de Defensoras Asociació catalana per la Pau e International Action For Peace, a realizarse del 21 al 03 de octubre de 2024, en España.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial al Senador de la República **JULIAN GALLO CUBILLOS**, identificado con cédula de ciudadanía 16.266.146, lo anterior con el fin de asistir a la invitación de la Escuela de Defensoras Asociació Catalana per la Pau e International Action For Peace, a realizarse del 20 de septiembre al 04 de octubre de 2024, en España. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.





RESOLUCION 033
FECHA (21/08/2024)

Parágrafo: La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...

EFRAÍN JOSÉ ZEPEDA SARABIA
Presidente

JOHN JAIRO ROLDÁN AVENDAÑO
Primer Vicepresidente

JOSUE ALVARO BARRERA RODRIGUEZ
Segundo Vicepresidente


GREGORIO ELJACHACHEGO
Secretario General

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao
Revisó: Pedro Gabriel Mendivil Guzmán

CERTIFICO

Que el paciente **DANIELA PULIDO GOMEZ** identificado con documento RC. 1095973446 asistió en compañía de su padre **JONATHAN PULIDO** a cita odontológica el día 24 de septiembre de 2024 a las 9:30 en nuestra clínica **DENTIST FOR KIDS**, para dicho procedimiento requiere el acompañamiento de su acudiente.

A.T.T.E. **LUCILA BORJAS**



Dra Lucila Borjas
DENTIST FOR KIDS
CEL.3118187880 -8857740/8857733
Carrera 10 n. 0/49 local 204 cc. Vivenza



Bogotá, 24 de septiembre de 2024

Doctor:
Ariel Fernando Ávila Martínez
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora:
Yury Lineth Sierra
Secretaria Comisión Primera Constitucional

Asunto: Excusa inasistencia sesión martes 24 de septiembre de 2024

Cordial saludo.

Por medio de la presente solicito respetuosamente se le dé trámite a la presente excusa para ausentarme a la sesión de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República programada para el día de hoy martes 24 de septiembre de 2024 del presente año, toda vez que, para la fecha se presentó una calamidad doméstica de fuerza mayor con mi hija menor de edad.

Al presente oficio adjunto el respectivo soporte médico de mi hija.

Atentamente,

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Aquí vive la Democracia
Cra. 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 322. Ext. 3550

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio, lo que permite abrir la sesión para deliberación de conformidad con lo consagrado en el artículo 145 de la Constitución, en relación con la asistencia mínima requerida para dar inicio a las sesiones.

Siendo las 10:30 a. m., la Presidencia manifiesta: “Abrase la sesión” de conformidad con el artículo 91 de la Ley 5ª de 1992, cuya interpretación literal ha sido reiterada por la Corte Constitucional en Sentencia C-784/14 y solicita a Secretaria dar lectura al orden del día.

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA
CUATRENIO 2022 - 2026
LEGISLATURA 2024 - 2025
PRIMER PERIODO
“SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL”
Día: martes 24 de septiembre de 2024
Lugar: Guillermo Valencia Capitolio Nacional - Primer Piso.
Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación de actas
Sesiones Ordinarias

Acta número 55 del 12 de junio de 2024, **Gaceta del Congreso** número 1113 de 2024

Acta número 39 del 16 de abril de 2024; Acta número 48 del 23 de mayo de 2024; Acta número 53 del 5 de junio de 2024; Acta número 56 del 18 de junio de 2024; Acta número 01 del 23 de julio de 2024; Acta número 02 del 24 de julio de 2024; Acta número 03 del 30 de julio de 2024; Acta número 04 del 5 de agosto de 2024; Acta número 05 del 6 de agosto de 2024; Acta número 06 del 13 de agosto de 2024; Acta número 07 del 14 de agosto de 2024; Acta número 08 del 21 de agosto de 2024; Acta número 09 del 27 de agosto de 2024; Acta número 10 del 28 de agosto de 2024; Acta número 11 del 3 de septiembre de 2024; Acta número 12 del 11 de septiembre de 2024; Acta número 13 del 17 de septiembre de 2024; Acta número 14 del 18 de septiembre de 2024.

III

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

IV

Consideración y votación de proyectos en primer debate

- 1. Proyecto de Acto Legislativo número 09 de 2024 Senado, por el cual se promueve la participación política de personas con discapacidad a través de la creación de la circunscripción especial de personas con discapacidad en la Cámara de Representantes.**

Autores: honorables Senadores: *Laura Ester Fortich Sánchez, Efraín Cepeda Sarabia, Carlos Julio González Villa, Alejandro Carlos Chacón Camargo, John Jairo Roldán Avendaño, Claudia Pérez Giraldo, Karina Espinosa Oliver, Liliana Benavides Solarte, Lorean Ríos Cuéllar, Ana Carolina Espitia Jerez, Soledad Tamayo Tamayo, Paulino Riascos Riascos, Richard Fuelantala Delgado, Liliana Bitar Castilla*, honorables Representantes: *Etna Támara Argote, Wilmer Castellanos Hernández, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Armando Zabarain D'Arce, Liliana Rodríguez Valencia, Eduard Sarmiento Hidalgo, Catherine Juviano Clavijo*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador: *Alejandro Carlos Chacón*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1276 de 2024.

Ponencia primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1451 de 2024.

- 2. Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2024 Senado, por medio del cual se modifican los artículos 264 y 265 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorables Senadores: *Humberto de la Calle Lombana, Ariel Ávila Martínez, Angélica Lozano Correa, Guido Echeverri Piedrahíta, Jonathan Pulido Hernández, Alejandro Vega Pérez, Julián Gallo Cubillos*, honorables Representantes:

Julia Miranda Londoño, Juan Carlos Losada Vargas, Daniel Carvalho Mejía, Duvalier Sánchez Arango, Catherine Juvino Clavijo, Santiago Osorio Marín, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Jennifer Pedraza Sandoval, Rodrigo Campo Hurtado, Ingrid Aguirre Juvino, Alejandro García Ríos.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador: *Humberto de la Calle Lombana*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1117 de 2024.

Ponencia primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1292 de 2024.

- 3. Proyecto de Ley número 15 de 2024 Senado, por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorables Senadores: *Humberto de la Calle Lombana, Ana Carolina Espitia Jerez, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Ariel Ávila Martínez, Fabián Díaz Plata, Andrea Padilla Villarraga*, honorables Representantes: *Duvalier Sánchez Arango, Julia Miranda Londoño, Daniel Carvalho Mejía, Juan Carlos Losada Vargas, Carolina Giraldo Botero, Wilmer Castellanos Hernández, Alejandro García Ríos, Piedad Correal Rubiano, Julián David López Tenorio, Cristian Danilo Avendaño Fino, Jaime Raúl Salamanca Torres, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Hernando González, Alirio Uribe Muñoz, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Santiago Osorio Marín, Catherine Juvino Clavijo, Ingrid Johana Aguirre Juvino*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador: *Humberto de la Calle*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1278 de 2024.

Ponencia primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1449 de 2024.

- 4. Proyecto de Ley número 16 de 2024 Senado, por medio de la cual se adoptan medidas para fortalecer el talento humano de las unidades de trabajo legislativo de los congresistas.**

Autores: honorable Senador *Carlos Fernando Motoa Solarte*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador: *Carlos Fernando Motoa*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1310 de 2024.

Ponencia primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1477 de 2024.

- 5. Proyecto de Ley número 38 de 2024 Senado, por la cual se regula el ejercicio de cabildo, se crea el registro público y se**

garantiza el proceso de toma de decisiones en el sector público.

Autores: honorables Senadores: *Ariel Ávila Martínez, Angélica Lozano Correa, Alfredo Deluque Zuleta, Humberto de la Calle Lombana, Aida Marina Quilcué Vivas*, honorables Representantes: *Catherine Juvinao Clavijo, Carolina Giraldo Botero, Cristian Danilo Avendaño Fino, Jennifer Pedraza Sandoval, Daniel Carvalho Mejía, Alirio Uribe Muñoz.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador: *Alfredo Deluque Zuleta.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1306 de 2024.

Ponencia primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1306 de 2024.

6. Proyecto de Ley número 138 de 2024 Senado, por medio de la cual se fortalece el banco nacional de perfiles genéticos con fines de investigación judicial en materia penal y se adoptan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *Humberto de la Calle Lombana, Guido Echeverri Piedrahíta, Ariel Ávila Martínez, Paloma Valencia, David Luna Sánchez, Clara López Obregón*; honorables Representantes: *Carolina Arbeláez Giraldo, Daniel Carvalho Mejía, Catherine Juvinao Clavijo.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador: *Humberto de la Calle.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1338 de 2024.

Ponencia primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1478 de 2024.

(Error en la publicación de la ***Gaceta del Congreso***).

Para ver la ponencia por favor dar clic aquí.

7. Proyecto de Ley número 33 de 2024 Senado, por la cual se modifica el artículo 411 del Código Civil.

Autores: honorable Senador. *Alfredo Deluque Zuleta.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador: *Alfredo Deluque Zuleta.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1277 de 2024.

Ponencia primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1447 de 2024.

8. Proyecto de Acto Legislativo número 01 de 2024 Senado, por la cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política.

Autores: honorables Senadores. *José Vicente Carreño Castro, Richard Humberto Fuelantala Delgado, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Germán Alcides Blanco Álvarez, Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, Édgar de Jesús Díaz Contreras, Jairo Alberto Castellanos Serrano, Alejandro Carlos Chacón Camargo*, honorables Representantes:

Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Orlando Castillo Advíncula, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Yenica Sugein Acosta Infante, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Diógenes Quintero Amaya, Hugo Alfonso Archila Suárez, Marelen Castillo Torres y otras firmas ilegibles.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador: *María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1116 de 2024.

Ponencia primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1355 de 2024.

9. Proyecto de Ley número 289 de 2024 Senado, 052 de 2023 Cámara, por medio de la cual se incorpora en el ordenamiento jurídico colombiano la violencia vicaria, se modifican las Leyes 294 de 1996, 1257 de 2008 y 2126 de 2021 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *Jahel Quiroga Carrillo, Griselda Lobo Silva, Aida Yolanda Avella Esquivel*, honorables Representantes: *Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Luz Marina Múnera Medina, Lina María Garrido, Alfredo Mondragón, Jennifer Pedraza, Astrid Sánchez Montes de Oca, Luvi Katherine Miranda Peña, Germán José Gómez López, Cristian Danilo Avendaño Fino, Daniel Carvalho Mejía, Pedro José Suárez Vacca, María Fernanda Carrascal Rojas, Juan Carlos Losada Vargas, Ermes Evelio Pete Vivas, Agmeth José Escaf Tijerino, Julia Miranda Londoño.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador: *María José Pizarro Rodríguez.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 973 de 2023.

Texto Aprobado Plenaria Cámara: ***Gaceta del Congreso*** número 555 de 2024.

Ponencia primer Debate Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 1289 de 2024.

Comisión Accidental: honorables Senadores *María José Pizarro Rodríguez; Germán Alcides Blanco Álvarez.*

10. Proyecto de Ley número 50 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifican los artículos 137, 207, 213 y 244 de la Ley 906 de 2004 –por la cual se expide el código de procedimiento penal– para brindar herramientas a las víctimas dentro del proceso penal que les permitan aportar material probatorio clave en la etapa de indagación.

Autores: honorable Senador. *Alfredo Deluque Zuleta.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador: *Alfredo Deluque Zuleta.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1308 de 2024.

Ponencia primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1447 de 2024.

11. Proyecto de Ley número 32 de 2024 Senado, por la cual se modifican los artículos 113 y 114 de la Ley 2200 de 2022.

Autores: honorable Senador *Alfredo Deluque Zuleta*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador: *Alfredo Deluque Zuleta*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1277 de 2024.

Ponencia primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1447 de 2024.

12. Proyecto de Acto Legislativo número 04 de 2024 Senado, por el cual se garantiza el derecho fundamental a la educación inicial y a la educación media.

Autores: honorables Senadores: *Ana Carolina Espitia Jerez, Fabián Díaz Plata, Andrea Padilla Villarraga*, honorables Representantes *Wilmer Castellanos Hernández, Duvalier Sánchez Arango, Jaime Raúl Salamanca Torres, Cristian Danilo Avendaño Fino, Santiago Osorio Marín, Alejandro García Ríos, Carolina Giraldo Botero, Elkin Rodolfo Ospina, Juan Camilo Londoño*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador: *Fabio Amín Saleme*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1117 de 2024.

Ponencia primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1477 de 2024.

13. Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 132, 171 y 176 de la Constitución Política de Colombia, fortaleciendo la representación política de la población colombiana residente en el exterior en el Congreso de la República.

Autores: honorables Senadores. *Jahel Quiroga Carrillo, Isabel Cristina Zuleta*, honorables Representantes: *Carmen Felisa Ramírez Boscán, Heráclito Landínez Suárez, Alirio Uribe Muñoz, Susana Gómez Castaño, Mary Anne Andrea Perdomo, Norman David Bañol Álvarez, Jorge Hernán Bastidas Botero, David Alejandro Toro Ramírez, Luis Alberto Albán Urbano, Gabriel Becerra Yáñez, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Alexander Guarín Silva, Elizabet Jay-Pang Díaz, Duvalier Sánchez Arango, Gilma Díaz Arias, Erick Adrián Velasco Burbano, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Cristóbal Caicedo Angulo, David Ricardo Recreo Mayorca*, y otras firmas ilegibles.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador: *Humberto de la Calle Lombana*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1116 de 2024.

Ponencia primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1478 de 2024.

V

Lo que propongan los honorables senadores(as)

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

honorable Senador *Ariel Fernando Ávila Martínez*.

El Vicepresidente,

honorable Senador *Carlos Fernando Motta Solarte*.

La Secretaria General,

doctora *Yury Lineth Sierra Torres*.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día.

III

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

La Secretaria da lectura a los proyectos que, por disposición de la Presidencia, se someterán a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria de la Comisión de conformidad con el artículo 160 inciso 5° de la Constitución Política:

- **Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2024 Senado, por medio del cual se modifican los artículos 264 y 265 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 31 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica la Ley 1909 de 2018 y se otorgan derechos adicionales a las organizaciones políticas declaradas en independencia.**
- **Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 132, 171 y 176 de la Constitución Política de Colombia, fortaleciendo la representación política de la población colombiana residente en el exterior en el Congreso de la República.**
- **Proyecto de Ley número 138 de 2024 Senado, por medio de la cual se fortalece el banco nacional de perfiles genéticos con fines de investigación judicial en materia penal y se adoptan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 16 de 2024 Senado, por medio de la cual se adoptan medidas para fortalecer el talento humano de las unidades de trabajo legislativo de los congresistas.**
- **Proyecto de Ley número 289 de 2024 Senado, 052 de 2023 Cámara, por medio de la cual se incorpora en el ordenamiento jurídico colombiano la violencia vicaria, se modifican las Leyes 294 de 1996, 1257 de 2008 y 2126 de 2021 y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Acto Legislativo número 01 de 2024 Senado**, por la cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política.
- **Proyecto de Ley número 32 de 2024 Senado**, por la cual se modifican los artículos 113 y 114 de la Ley 2200 de 2022.
- **Proyecto de Ley número 33 de 2024 Senado**, por la cual se modifica el artículo 411 del Código Civil.
- **Proyecto de Ley número 50 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifican los artículos 137, 207, 213 y 244 de la Ley 906 de 2004 –por la cual se expide el código de procedimiento penal para brindar herramientas a las víctimas dentro del proceso penal que les permitan aportar material probatorio clave en la etapa de indagación.
- **Proyecto de Ley número 15 de 2024 Senado**, por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 09 de 2024 Senado**, por el cual se promueve la participación política de personas con discapacidad a través de la creación de la circunscripción especial de personas con discapacidad en la Cámara de Representantes.
- **Proyecto de Ley número 38 de 2024 Senado**, por la cual se regula el ejercicio de cabildeo, se crea el registro público y se garantiza el proceso de toma de decisiones en el sector público.

Siendo 10:37 a. m. La Presidencia decreta un receso.

Siendo las 10:46 a. m. La Presidencia reanuda la sesión formal y solicita a secretaría informar que quórum se registra.

La Secretaria informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia abre y cierra la discusión del orden del día y sometido a votación ordinaria es aprobado por unanimidad de los asistentes, sin proposición de modificarlo, sin solicitud de votación nominal, con registro de quórum decisorio.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día.

II



Consideración y aprobación de actas

Sesiones Ordinarias

Acta número 55 del 12 de junio de 2024, *Gaceta del Congreso* número 1113 de 2024.

Acta número 39 del 16 de abril de 2024; Acta número 48 del 23 de mayo de 2024; Acta número 53 del 5 de junio de 2024; Acta número 56 del 18 de junio de 2024; Acta número 01 del 23 de julio de 2024; Acta número 02 del 24 de julio de 2024; Acta número 03 del 30 de julio de 2024; Acta número 04 del 5 de agosto de 2024; Acta número 05 del 6 de agosto de 2024; Acta número 06 del 13 de agosto de 2024; Acta número 07 del 14 de agosto de 2024; Acta número 08 del 21 de agosto de 2024; Acta número 09 del 27 de agosto de 2024; Acta número 10 del 28 de agosto de 2024; Acta número 11 del 3 de septiembre de 2024; Acta número 12 del 11 de septiembre de 2024; Acta número 13 del 17 de septiembre de 2024; Acta número 14 del 18 de septiembre de 2024.

La Presidencia abre y cierra la discusión del Acta número 55 del 12 de junio publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1113 de 2024 y sometida a votación es aprobada por unanimidad de los asistentes con la constancia del honorable Senador *Oscar Barreto Quiroga* y sin solicitud de votación nominal, ninguno de los integrantes de la Comisión dejó constancia alguna sobre el contenido del acta.

Bogotá, D.C. 24 de septiembre de 2024

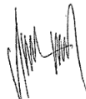
Doctora
YURI SIERRA
 Secretaria
 Comisión Primera Constitucional
 Ciudad

Ref. Constancia NO votación Acta No 55

Señora Secretaria:

Me permito dejar constancia de que no voto el acta número 55 correspondiente a la sesión del día 12 de junio de 2024, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1113 de 2024, debido a que no asistí a la sesión realizada en esa fecha.

Cordialmente,



Y/S
24/09/24
10:00 AM

OSCAR BARRETO QUIROGA
 Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

kra 7 No. 8 68 Oficina 704 Edificio Nuevo del Congreso
Teléfonos 3823207 3823208
Oscar.barreto@senado.gov.co

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día.

IV

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de Acto Legislativo número 009 de 2024 Senado, por el cual se promueve la participación política de personas con discapacidad a través de la creación de la circunscripción especial

de personas con discapacidad en la Cámara de Representantes.

La Secretaria informa, que este proyecto inició su trámite en la sesión de ayer que corresponde al acta 14 del día 18 de septiembre de 2024, como es un proyecto de Reforma Constitucional en el momento de votar se desintegro el quórum y da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y concede el uso de la palabra al honorable Senador, Carlos Fernando Mtoa Solarte:

No Presidente, 30 segundos, yo acompaño el informe de ponencia, pero tengo varios reparos sobre el articulado y sobre ese texto he presentado unas proposiciones modificativas, simplemente quería mencionarle eso al autor, perdón al ponente y a los integrantes de la Comisión Primera del Senado.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar	X	
Benedetti Martelo Jorge Enrique	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Luna Sánchez David	X	
Mtoa Solarte Carlos Fernando	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
TOTAL	14	

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total votos: 14

Por el sí: 14

Por el no: 00

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia se abre la discusión del articulado del proyecto, el cual consta de 2 artículos y se le han radicado 3 proposiciones.

La presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Presidente yo puedo retirar la mía, que es en el mismo sentido la del doctor Mtoa y quedaríamos solo con la del doctor Mtoa y es en el mismo

sentido, entonces, por supuesto que no tenemos inconveniente por acompañarla.

El honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo, deja la siguiente proposición como constancia:

CHACÓN

Bogotá D.C., septiembre de 2024.

Doctor
ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
Presidente
Comisión Primera de Senado de la República.
C/C Mesa directiva

PROPOSICIÓN

Proyecto de Acto Legislativo No. 09 de 2024 Senado. *"Por el cual se promueve la participación política de personas en situación de discapacidad a través de la creación de una circunscripción especial de personas en situación de discapacidad en la cámara de representantes"*

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente proposición tiene por objeto eliminar el Parágrafo transitorio 3 del presente Acto Legislativo toda vez que este permite que las personas en situación de discapacidad puedan votar únicamente en el primer proceso electoral, por su respectiva circunscripción especial en la Cámara de Representantes y también en la elección ordinaria por la circunscripción territorial, es decir, permitiría dar dos votos para la Cámara de Representantes el mismo día de la elección.

Por lo anterior y teniendo como referencia la Ley 649 de 2001 que reglamenta lo correspondiente a las circunscripciones especiales ya existentes, exponiendo lo siguiente:

"ARTÍCULO 11. PROHIBICIÓN. Ninguna persona podrá votar simultáneamente por un candidato a la Cámara de circunscripción territorial y por un candidato a la Cámara de circunscripción especial."

En ese sentido se hace necesario la eliminación del parágrafo transitorio 3 del presente Acto Legislativo para así tener coherencia con las circunscripciones especiales que ya existen en el país.

Además, si se permite votar por la circunscripción especial y territorial en la misma elección, se podría aumentar el riesgo de manipulación y fraudes electorales, ya que permitir el voto en dos circunscripciones puede abrir la puerta a prácticas cuestionables.

II. PROPOSICIÓN

Por los motivos anteriormente mencionados, solicitamos se elimine el parágrafo transitorio 3 propuesto en el informe de ponencia para primer debate en la Comisión Primera del Senado del Proyecto de Acto Legislativo No. 09 de 2024 Senado que cursa su trámite, de la siguiente manera:

PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. Con el objetivo de incentivar la participación de las personas en situación de discapacidad, en la provisión de la Circunscripción Especial de personas en situación de Discapacidad, en el primer proceso electoral legislativo que se desarrolle con posterioridad a la promulgación del presente Acto Legislativo, las personas en situación de discapacidad podrán ejercer su derecho al voto en la circunscripción especial de personas en situación de discapacidad sin afectación a su derecho a participar en la elección ordinaria tanto de la circunscripción nacional como territorial.

Cordialmente,

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
SENADOR DE LA REPUBLICA

Art 12 no
Y es de
24/09/24
Reh 10/20/24

La Presidencia concede el uso de la palabra a los honorables Senadores, Clara Eugenia López Obregón:

Gracias señor Presidente, debo antes de hacer mi intervención de fondo explicar que cuando fui Alcaldesa de Bogotá y Secretaria de Gobierno de la ciudad, promoví la política pública mediante acuerdo del Concejo respecto de la población con discapacidad y tuve la oportunidad de establecer el subsidio especial en la tarifa del transporte público para las personas con discapacidad motriz y sus acompañantes.

Eso para decir que siempre he tenido una sensibilidad especial, como todos los Senadores, por esa población que hoy busca una curul en el Senado y otra en la Cámara de Representantes, a mí me preocupa mucho cómo va a ser esa elección Senador Chacón, porque en el distrito teníamos un consejo asesor de discapacidad elegido por todas las asociaciones distritales que protegían esos derechos, pero entiendo que ese no va a ser el método de elección para el representante o la representante de las personas con discapacidad a nivel nacional. Es una preocupación que me gustaría a la que usted se refiera.

Y en segundo lugar, meditar sobre algo más de fondo ¿cuántos más grupos especiales tenemos para otorgarles curules? Hay en curso el aumento de curules para las personas que viven en el exterior, pero estoy segura de que podemos hacer una proliferación de curules para grupos poblacionales

específicos. ¿Dónde está la curul de la población ROM? Me pregunto ¿dónde está la población desplazada? Son 8 millones. ¿Dónde está la población en que se dividen los afros? Porque no son solamente los afros propiamente dichos, sino los palanqueros y los raizales.

Yo sí quisiera que me dieran una explicación sobre cómo vamos a convertir la igualdad relativa del principio de igualdad del artículo 13, en la representación de grupos especiales en la Cámara y en el Senado de la República. Pienso que uno no debe pensar solamente en una población específica, sino hacerse la pregunta ¿cómo debe ser la representación en el Congreso y quién la debe elegir? Y por ello me gustaría escuchar las razones de los ponentes y de autores del proyecto, para tener una mejor comprensión antes de determinar el sentido de mi voto, muchas gracias señor Presidente.

La presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Presidente muchas gracias, quiero aprovechar este tiempo para explicar brevemente las proposiciones que he radicado, el objeto de las mismas. Lo primero es, como ha sido evidente, acompañar este proyecto de reforma constitucional, he votado el informe de ponencia, pero si me parece necesario hacer algunas consideraciones.

Cuando hablamos de personas en estado de incapacidad o discapacidad perdón, en el país, hablamos tal vez de 1.300.000 personas, eso en los registros menos rigurosos, porque una persona con discapacidad puede entenderse en cualquiera de las dimensiones que establece la legislación, discapacidad física, intelectual, sensorial, mental y ese nivel o grado de discapacidad, incluso puede hacer o incluir a un mayor número de colombianos de lo que establecen los registros oficiales.

Es un tema que no me parece de poca monta, porque cuando hablamos de permitir a ese ciudadano que va a participar en la elección de esa circunscripción especial que se pretende crear en esta reforma constitucional, pues estamos hablando insisto, en 1.300.000 colombianos que votarán por esa circunscripción especial, pero también porque este texto pretende habilitarlo, por la suscripción ordinaria, eso crea un en mi criterio desequilibrio y una vulneración de los principios democráticos.

Y en esa línea va la proposición al artículo 1º parágrafo 3º, de suprimir esa posibilidad de que el ciudadano pueda elegir a un integrante de esa curul especial de discapacidad, pero al mismo tiempo participar de la elección de la circunscripción ordinaria, insisto, me parece que rompe principios democráticos, vulnera también la regla en democracia que una persona es un voto ¿por qué? Y esta pregunta se la hago al Coordinador Ponente ¿por qué ese especial tratamiento en esa suscripción especial? Y ¿por qué no tenerla también en la suscripción afro o en la indígena, o en la de colombianos en el exterior? No entiendo esa ponderación de derechos

que se establece en el articulado, como lo he dicho, en el parágrafo 3º.

Al mismo tiempo, leyendo con juicio la exposición de motivos, establecen los autores y el ponente que se debe tener en cuenta la decisión de la Corte Constitucional a propósito de las curules especiales de paz, de la Cámara de Representantes que declaró exequible esa modificación constitucional, pues bien, primero esas son unas curules que tienen límite en el tiempo, hasta el 2026, no continúa en el ordenamiento jurídico como sí lo pretende hacer esta circunscripción especial para personas en estado de discapacidad.

Y segundo, esas curules de paz tenían una especial connotación para reconocer en el territorio que históricamente no habían podido participar en un proceso electoral libre, con los principios democráticos constitucionales de respaldo y por eso esa excepción que hizo el Constituyente, no es el caso de lo que aquí se pretende aprobar, por eso insisto en la necesidad de suprimir ese parágrafo 3º, con la explicación que acabo de mencionar o con el fundamento.

Y segundo Presidente, me parece que no es conveniente crear una nueva curul en el sentido de generar más gastos al estado colombiano y lo que propongo es una fórmula que puede conciliar ese reconocimiento a que las personas en estado de discapacidad tengan representación en el Congreso, pero también respetar los marcos constitucionales y fiscales, que por supuesto se exigen cada vez y con mayor resultado a este Congreso de la República las normas que aprueba, mi propuesta es que esta curul especial que se pretende crear inicie para el año 2030, después de que termine la vigencia y el ejercicio de las circunscripciones especiales de paz.

Esas son las 2 proposiciones que he radicado para artículos distintos, que espero sean votadas después de escuchar por supuesto la intervención del Senador Ponente - Alejandro Carlos Chacón, muchas gracias Presidente.

La presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Marina Quilcué Vivas:

Muchas gracias Presidente, creo que esta iniciativa de ley es muy importante, pero quería de pronto dejar algunas apreciaciones frente al proyecto de ley y es que para el caso de las comunidades étnicas, en la Constitución del 91 se lograron unas curules especiales, pero nos parece importante dejar algunos criterios de cómo sería esa participación especialmente para la población de especial atención o discapacitada, porque pues creo que ya han habido experiencias en Colombia, para el caso indígena se ha generado unos criterios de que sea indígena y sea la estructura organizativa la que diga quién puede ocupar esa curul.

Pero para el caso de las comunidades afrocolombianas y negras, no olvidemos que hubo algunos precedentes donde participaron en esas contiendas electorales y no fueron precisamente

de comunidades negras ¿no? Entonces, eso es importante tenerlo en cuenta y me parece fundamental que en esta iniciativa de ley que permite a que estas personas lleguen a ocupar este espacio, porque también es importante tener la voz de ellos, tener la voz de quienes consideran que es importante estar ahí, pero sí sería muy importante generar unos criterios de cómo podría ser esa representación de estas personas discapacitadas, nos parece importante porque si no puede haber un derecho, pero ese derecho puede ser ocupado por alguien que no es de esa población.

Entonces, sí nos parece fundamental y quería dejar pues estas apreciaciones para que se tenga en cuenta en estos debates y en el desarrollo y en la aprobación de esta norma, de hecho, he apoyado el informe de ponencia y vamos a respaldar con toda decisión, pero nos parece importante incluir esos criterios con toda la claridad para que no sean otras poblaciones que no sean discapacitadas y que ocupen estos espacios tan importantes de participación democrática, muchas gracias.

La presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez:

Muchas gracias Presidente, mire este es de esos proyectos que si uno se opone lo cartelizan, lo señalan, porque la población en situación de discapacidad genera unos ciertos dolores y unas premisas legislativas de igualdad, pero al mismo tiempo es un proyecto supremamente difícil, es absolutamente difícil doctor Chacón ¿por qué? Primero, porque estamos focalizando una parte de la población, usted me dirá ya lo ha hecho la Constitución y existen circunscripciones de negritudes, de indígenas, de víctimas, sí, tiene toda la razón, pero la población focalizada es aún superior a la que hoy existe.

Entonces, por ejemplo, mañana vamos a reclamar que exista una focalización sobre los estudiantes que estén representados en el Congreso, pasado mañana vienen las madres cabeza de familia, al otro día viene la comunidad LGBTIQ+ y usted empieza a focalizar esos sectores poblacionales y empieza a meter en un problema la democracia, eso es lo que a mí me cuestiona hoy y la divergencia que hay entre el discurso que uno pueda tener de hacia una población que sí nos genera unos sentimientos especiales para la igualdad y la inclusión y cómo en la democracia tendríamos que estar creando una circunscripción cuando hoy están en igualdad de condiciones.

Es que electoralmente están en igualdad de condiciones para elegir y para ser elegidos, un discapacitado hoy es concejal de un pueblo, un discapacitado hoy es diputado de una asamblea o es congresista de la república, la igualdad de condiciones sí existe, esa existe, es una premisa general de democracia y de derecho, crear una particular me parece que nos mete en un problema, en la medida en que otros grupos poblacionales se nos van a ir viniendo con el tema, con pleno derecho, buscando la igualdad de condiciones.

Segundo, yo siento que doctor Chacón, que cuando uno menciona que ellos podrían como dice el párrafo 3° del último artículo, pues ejercer 2 veces el voto, pues ahí está rompiendo un principio general de democracia también, ese párrafo ni siquiera debería existir, porque entonces, acá hay ciudadanos de primera y de segunda, quién ejerza 2 veces el voto y quién lo tenga que ejercer una, yo por ejemplo, si no tengo una situación de discapacidad entonces, yo tengo 1 voto, pero si la tuviera podría tener 2, no tiene ninguna lógica la existencia del párrafo, creo yo.

Y tercero, mire yo estoy promoviendo un proyecto que es sobre el espectro, sobre el autismo, se ha logrado determinar en principio que eso no es una discapacidad, sino una condición ¿cierto? Entonces, mire cómo empezamos a generar una serie de distorsiones propias en lo que para algunos es una discapacidad, porque unas son físicas y las otras son mentales, entonces, ese autismo y todas esas otras que pudieran ser denominadas por algunas discapacidades cognitivas ¿que terminan representando en un proyecto como estos?

Pero yo voy a terminar con lo siguiente doctor Chacón, mire esa iniciativa créame que viene del corazón, eso hay que aplaudirlo, yo le repito, uno no puede quedar en la palestra pública por cuestionar una iniciativa como estas, lo que pasa es que a esto hay que buscarle la lógica jurídica y democrática, que permita que pueda existir en medio de un contexto de igualdad y de inclusión, donde hay tantos sectores poblacionales y este es uno de ellos, es uno de ellos.

Entonces, mañana vienen los del sector solidario en Colombia que son la mitad de la población del país y nos dicen nosotros somos solidarios y pedimos que nos presenten un proyecto de ley para que nos creen una circunscripción especial y así muchos otros sectores que van a reclamar la igualdad de condiciones, le repito, es que hablar de discapacidad es tan difícil en la medida en que se puede sentir señalado o agredido quien tiene la condición o la discapacidad, pensando que uno está contra una iniciativa como estas, yo lo que estoy previendo es que esto va a ir a la Corte Constitucional si se aprueba en todos sus debates y ahí va a haber una dificultad muy grande, como la que acaba de captar el Senador Mota cuando dice hay que suprimir el párrafo transitorio 3°, que estoy totalmente de acuerdo, eso no tiene ninguna lógica y la parte del párrafo transitorio 2°.

Quería simplemente hacer la reflexión doctor Chacón, porque usted es un hombre de buenas causas, pero a mí me parece que a las buenas causas hay que sumarle el corolario jurídico que permita que sean aprobadas debidamente y acá estamos es en un contexto de una multiplicidad de sectores poblacionales que van a reclamar igualdad de condiciones para la inclusión democrática, muchas gracias Presidente.

La presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Gracias Presidente, doctor Blanco por el contrario, le recibo como siempre sus apreciaciones con sumo respeto y sé, que siempre lo hace con la mejor intención de mejorar las iniciativas y cuando el propósito por supuesto no es acompañar lo hace con convicción y eso es parte de lo que nos guía, ni más faltaba que una apreciación ideológica que pudiera ser distinta a la de uno pueda llevar a que se le cuestione a su señoría por algo que lo hace con convicciones.

Yo comparto alguna de las apreciaciones de los compañeros, doctora Clara, doctor Motoa, doctor Blanco, ese párrafo lo que sucede es que el doctor Motoa hace la explicación de su proposición posterior a que ya se había acompañado y se ha avalado, yo encontré esa misma dificultad y por eso retiré la mía, que es exactamente la misma el doctor Motoa, retiro la mía, acojo la del doctor Motoa, que es eliminando el párrafo, no tiene sentido que una persona esté votando 2 veces.

Primero, pues no tenía asidero ni jurídico, ni electoral, ni de nada para que lo tuviera y en eso comparto la apreciación y ya es de las proposiciones que se le avalaron al doctor Motoa.

Frente a cómo se va a hacer una posible elección, cómo es el procedimiento, como es la escogencia, este acto legislativo también deja claro doctora Clara, doctor Motoa y nuestra querida Senadora Quilcué, que queda precisamente para que posterior venga aquí a la Comisión a reglamentar como corresponde, porque lo que hacemos solamente es crear no más esta circunscripción especial, esta nueva curul, pero no reglamenta como tal porque pues eso no es el sentido de lo que debe traer la Constitución, eso debe ser por orden legal, por eso lo único que hace es la creación.

Ahora, yo quiero también bajo la discusión de por qué otra, de por qué otra jurisdicción, por qué otro segmento poblacional, quisiera decirle mi doctora Clara y al doctor Blanco, que es precisamente por eso, por ser unas minorías, unas minorías que requieren especial protección, que además las determina la propia Constitución, la ha determinado la jurisprudencia constitucional y es generar unos mínimos de participación en el Congreso de la República, claro que pueden participar, si fuera por ello pues no existiera la circunscripción especial de los indígenas, los indígenas también pueden hacer parte de nuestras listas en el Congreso de los diferentes partidos. Senadora Aída y lo mismo las comunidades afrodescendientes.

Entonces, solo debiera existir realmente los colombianos residentes en el exterior, no, yo considero y eso consideramos algunos de nosotros, que es necesario garantizar la participación de ciertos sectores como mínimo, entonces, lo que hacen estas circunscripciones especiales, ejemplo, la de las comunidades indígenas, es garantizar

Aída, que como mínimo existan estas, puede haber muchas, pero que nunca se pueda pensar que en el Congreso de la República no va a haber la voz de un indígena, porque como mínimo si pierden en las circunscripciones ordinarias, van a garantizar su participación en las circunscripciones especiales.

Y así se pensó y por eso nació también la de los afrodescendientes y ahora queremos que exista una para las personas con discapacidad ¿por qué? Porque son no una población menor, son 3 millones, más de 3.100.000 personas que tienen esta condición en Colombia y vemos en el Congreso de la República que realmente no tienen un representante por las ordinarias, deben intentarlo seguramente y lo siguen intentando en nuestras listas ordinarias de los partidos tradicionales, en los que todos hacemos parte, pero realmente no tienen la curul ¿por qué? Porque a través del tiempo se ha podido demostrar que no ganan las curules, en una oportunidad estuvo Clopatofsky, si lo recordamos, que fue un gran Senador en defensa de los discapacitados y ganaba en las ordinarias.

No se volvió a ver que un Senador, un Representante, llegara a defender esas causas con la defensa propia de sus condición y eso es lo que buscamos, que haya un mínimo, que nunca falte una persona en el Congreso de la República con discapacidad, pueden haber muchas, pueden ganarlas muchas, pero debemos dar un mínimo de representación para ellas y es lo que consideramos en el país, creándole la circunscripción precisamente porque hoy hemos visto que a través de las elecciones ordinarias no hay y no existe representación en el Congreso y queremos tener unos mínimos.

¿En qué nos fundamos? Por supuesto en el artículo 13 precisamente de la Constitución, el estado debe proteger especialmente aquellas personas que se encuentran en circunstancias de debilidad ¿qué más debilidad manifiesta que una persona con condición de discapacidad? Pero que venga aquí al Congreso a defender esa causa, veamos que no hay nadie más aquí que lo haga con tanta vehemencia, con tanta dedicación, que una Senadora como Aída Quilcué en defensa de los indígenas, seguramente si ella no estuviera o no estuviera una circunscripción especial indígena, Senadora no estuviera quien de pronto con la misma dedicación estuviera pendiente de los proyectos para incluir a las comunidades, precisamente indígenas en el país.

Por eso queremos hacerlo con estas personas, con estos ciudadanos, claro, claro aquí habrán de todos los géneros, como podría decir la doctora Clara, aquí habrá hombres, habrá mujeres, habrá de otra condición de género, claro que sí y podrá tener la condición un discapacitado de participar en nuestras listas y si pasa lo que está sucediendo, que no llega un representante discapacitado, se pierde y se ha perdido la voz de la discapacidad en el Congreso de la República, que algún día lo tuvo en jurisdicciones ordinarias un hombre como Clopatofsky.

Es simplemente esa consideración respetuosa a los compañeros, hemos aceptado las 2 consideraciones de proposición que trae el doctor Motoa, creemos que tienen toda la razón y que nos sirve mucho para mejorar el proyecto, estamos de acuerdo con las consideraciones de los compañeros y nos gustaría que pudiera continuar un proyecto que va en la primera vuelta del acto legislativo, ya esta Comisión lo ha votado, yo no sé si lo recuerdan, esta Comisión este proyecto ya lo votó y sin embargo, pues no alcanzó a cumplir los tiempos por ser un acto legislativo la creación de esta circunscripción, un esfuerzo del Congreso por un reconocimiento a una comunidad que nosotros consideramos tiene debilidad manifiesta, como lo dice la Constitución Nacional, gracias Presidente.

La presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Gracias Presidente, la verdad Senador Chacón yo entiendo que no es función en esta etapa de esta Comisión o del Congreso, especificar cómo se haría la elección, pero uno sí debe tener alguna hipótesis, alguna idea, porque no es solo un tema de reglamentación, lo ha dicho muy bien el Senador Blanco, es que personas y grupos poblacionales con debilidad manifiesta hay muchísimos, que uno no los ve aquí tan representados, por ejemplo, los pobres ¿sí?

Yo creo que no han considerado debidamente las dificultades ¿sí? De quién es un discapacitado, quién pudiera integrar esa circunscripción especial, cómo sería su identificación al momento de votar los discapacitados graves o los discapacitados leves.

Yo se lo cuento porque nosotros en Bogotá teníamos una política pública, que es lo que está haciendo falta a nivel nacional, una política pública para, que es de lo que trata el artículo 13 de la Constitución, que el estado tiene que intervenir para eliminar esas causas de discriminación de poblaciones como lo hace con la arquitectura urbana, como lo tiene que hacer con políticas públicas como la del subsidio al transporte público, no solo de la persona con discapacidad, sino de su acompañante.

Yo entiendo esa acción afirmativa y es lógica, pero por este camino vamos es a la corporativización del Congreso, no es fácil hacer una circunscripción, yo creo que es imposible hacer una circunscripción correcta de las personas con discapacidad, me parece que usted dio en la fórmula en su respuesta, si a las mujeres que son un grupo poblacional tradicionalmente discriminado en esta sociedad, el Senado de la República ya les concede no que sean elegidas paritariamente, pero sí que estén incorporadas en las paritariamente, yo plantearía lo mismo, que para la población con discapacidad expidamos esta norma para que tengan representación en las listas al Congreso de la República.

Sí, y lo haría como yo he propuesto en el estatuto de la igualdad de las mujeres, que no sea solamente un saludo a la bandera, sino que entre las personas

que aparezcan en las listas que no logren el ¿cómo se llama? El umbral o la cifra repartidora, pues sea elegida la persona en la lista con mayor votación de las personas con discapacidad, de alguna manera que sea una circunscripción general, que pueda votar por personas con discapacidad y no esa fórmula de que solamente la discapacidad vota por la discapacidad y que solo la discapacidad puede representar a la discapacidad.

Me parece Senador Chacón, que si usted estuviera de acuerdo yo plantearía esa fórmula alterna, de que aparezcan en las listas y ahí sí pudiéramos decir que aparezcan los estudiantes, que aparezcan las distintas etnias que no tienen circunscripción propia, porque también le podríamos decir a la circunscripción indígena en esa norma que ponga personas con discapacidad en las listas ¿sí? Pero no me parece correcto desde un punto de vista de la representación política echar mano del artículo 13, que es de política pública y creo que por ese camino estamos es haciendo demagogia legislativa y no resolviendo ningún problema.

Este Senado, este Congreso está mostrando con muchas de las leyes en las que he participado, unas de mi autoría y otras de autoría de los colegas, que no llegan aquí sin una discusión previa con los grupos de interés, con las organizaciones sociales representativas, entonces, la tesis según la cual aquí no tienen representación las personas con discapacidad me parece incorrecta y una persona que logren elegir en una circunscripción tampoco va a hacer la diferencia, pero pues yo me acojo a lo que planteen aquí las minorías, pero dejarle a la ley sin tener una idea clara de cómo se organiza una circunscripción para las personas con discapacidad, me parece legislar constitucionalmente para que después no haya manera de aplicarlo a través de una ley que haga justicia al objetivo buscado, muchas gracias Presidente.

La presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez:

No, doctor Chacón yo quería como agregar algo, es que a mí de verdad me preocupa mucho el tema de la discapacidad como inclusión democrática y me puse a mirar acá que existen 7 tipos de discapacidad y yo quiero mencionarlos para terminar con lo que va a escuchar.

Discapacidad física, si a mí me faltara un dedo yo soy un discapacitado físico y me lo puede certificar cualquier médico, se lo pongo como ejemplo.

Discapacidad intelectual, para unos, condición para otros discapacidad y por ejemplo, en el proyecto que estamos presentando una de cada 37 personas en Colombia tiene esa condición, que para muchos médicos es discapacidad y la certifican, los TEA (trastorno del espectro autista).

Discapacidad psicosocial, los temas de adaptabilidad social, que también lo certifican. Discapacidad múltiple, discapacidad sensorial, discapacidad auditiva, discapacidad visual y míreme

que yo uso gafas y el compañero también y aquí atrás y una gran cantidad y algunos las tienen en el bolsillo o en el bolso, discapacidad visual no la puede certificar cualquier médico especialista.

Yo lo que le estoy queriendo decir es, que dos terceras partes de la población colombiana están inmersos en alguna discapacidad, que dos terceras partes de la población colombiana pueden ir a que le certifique un médico su situación de discapacidad, entonces, nosotros estamos creando una circunscripción inmensa y estamos pretendiendo que esas personas tengan una circunscripción especial, o sea, que salgan de la general y entonces, ¿en qué van quedando las circunscripciones generales a las que pertenece usted? Excepto que usted se haga certificar con una discapacidad o su compañero o yo o usted doctora Clara, porque hay discapacidades que tienen que ver con la edad, con muchas circunstancias que los médicos fácilmente las determinan y las certifican.

A mí me sigue preocupando, vea yo le voy a votar el proyecto, vienen unas discusiones muy amplias, esto está empezando, pero hay que aterrizar más el tema del proyecto a dónde pretendemos llegar, porque en principio le repito, es de muy buen corazón y creo que inclusive un proyecto en los temas de discapacidad electoral ya había cursado en el Congreso hace un poco de años, los que tenemos más años habíamos visto pasar en la Cámara un proyecto hace mucho tiempo y no tuvo final feliz, algo tuvo que haber pasado con el mismo, es ir aterrizando porque la discusión nos ayuda y abastece el proyecto, repito, cuando se señala la condición entonces, otro va a decir: no, este está contra los discapacitados.

Ni riesgos, ¿aquí quién no va a querer la inclusión y la igualdad de condiciones? Hoy la tienen, es lo que yo también quiero decir, una persona en silla de ruedas va a votar y se puede presentar y postular y existen, usted tienen su equipo Concejales en situación de discapacidad y yo también y candidatos muchos, usted dirá eso no es condición de igualdad porque no tiene la misma movilidad, no, discúlpeme es que la condición de igualdad no se mide respecto de la movilidad, sino que usted tenga la posibilidad de presentar su nombre, que lo elijan o no y muchos son hoy Concejales en los pueblos, tal vez muchos hoy no son Congresistas y posiblemente porque no está certificada su discapacidad, porque usted doctor Fabio con esas gafas a usted le pueden certificar una discapacidad visual y no estamos hablando de temas cognitivos, ni mucho menos, ni de disfuncionalidad para el caminar.

A mí me preocupa eso doctor Alejandro Carlos, que se nos vuelva un círculo el tema, en los temas electorales y de democracia hay que pensar así ¿a dónde podemos llegar? Usted se imagina no más en un municipio cualquiera donde usted frecuenta, que entonces, tratándose de una jurisdicción especial de discapacidad empiecen a certificar discapacitados, todo el que usa gafas, todo el que dice yo escucho poco y van y le hacen la audiometría y sí escucha

poco, todos escuchamos poco con los años y eso es una discapacidad y se certifican, acá los que nos hacemos el chequeo ejecutivo conocemos del tema y los que no y lo hacen por ahí privado, también conocemos del tema, su señora que es médica sí que nos enseña del tema Chagüi.

Esas discapacidades son propias de las edades y de las personas, el cuerpo no perdona dicen algunos y empieza a generar unas distorsiones naturales, naturales, se tropieza más fácil, etcétera, osteoporosis, genera una serie de discapacidades.

Entonces, me preocupa, me parece de muy buen recibo un proyecto como esos, pero hay que aterrizarlo demasiado, eso no va tan lejos como estamos pretendiendo, aquí estamos hablando casi que de toda Colombia y casi que de los seres humanos por su naturaleza, exclúyase los jóvenes más sanos, pero vaya usted al Ejército Colombiano para que encuentre discapacitados prestando servicio militar ¿usted sabe que una discapacidad es tener los pies planos? Eso es una discapacidad y casi que una tercera parte de la población tiene los pies planos o semiplanos y Colombia no es la excepción. Pero bueno, quería simplemente mencionarle eso, gracias Presidente.

La presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

1 minuto, sí, vuelvo y repito, pueden tener la razón frente a la posible participación de los discapacitados en nuestras listas ordinarias, eso es real, eso es real, pero muéstreme los discapacitados aquí y con todos los que han participado, no tienen representación, si fueran esas solo consideraciones no tuviéramos la participación de las comunidades indígenas, bajo ese criterio, que son 1.900.000 y yo creo que por el contrario, esos mínimos que deben tener en el Congreso, de pronto a Senadoras tan juiciosas que defienden las comunidades indígenas como Aída, no estaría aquí y no tuviéramos representación por esos mínimos, gracias a estos mínimos permiten que comunidades afros, comunidades indígenas tengan participación, esa es realmente la intención.

No, es decir, que no pueden participar en otras Germán, querido compañero Blanco, claro que pueden y van a seguir participando y participan, estoy seguro que en las listas ordinarias de muchos de estos partidos existieron discapacitados aspirando en las listas de Senado del Partido Conservador, del Partido Liberal, de los diferentes partidos, pero realmente no terminan llegando y las causas son importantes, son mínimos requerimientos que tienen.

Y no solo el artículo 13, está el artículo 47. El estado adelantará una política de integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos. Es más, un propósito general y vuelvo y repito, esta Comisión acompañó este proyecto unánimemente con 14 votos la vez pasada.

¿Cómo se puede desarrollar? Pues similar a lo que está sucediendo con las otras precisamente

circunscripciones especiales, pero no debe ser la Constitución la que traiga ello, para eso debe existir una reglamentación que precisamente esperamos pueda delimitar Germán, si llega a pasar esto nosotros seremos los que limitemos precisamente esto en la discusión de la ley ¿por qué nos complicamos ejemplo con el derecho fundamental a la educación? doctor Ávila, porque lo trajeron como una ley estatutaria que terminó tratando de resolver todos los problemas de la educación como derecho fundamental y terminamos sacrificando lo que sí todos queríamos, que era reconocer como un derecho fundamental la educación en el país.

Si hubiera sido como hoy, seguramente muchos de nosotros hoy acompañamos mi doctor Blanco, como su señoría, que para nosotros sí es de punto de acuerdo y en común de que queremos el derecho fundamental, sale constitucional, la discusión la daremos en la estatutaria ordinaria cuando desarrollemos el derecho fundamental y este es el caso de este proyecto, esas discusiones que precisamente hoy pueden estar manifestando y esas diferencias es las que tenemos que determinar nosotros en la ley, para que no cualquiera pueda participar, pero sin embargo, podrá estar en la ordinaria o puede escoger estar en la especial, como lo hacen las comunidades indígenas, nosotros en nuestros partidos ordinarios tenemos participación de comunidades indígenas, pero además si tienen esos mínimos para que aquí estén sentados personas defendiendo esas minorías que quieren la presencia en el Congreso de la República para focalizar precisamente sus discusiones y sus intereses, gracias Presidente.

La presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez:

Una cosa última para la reflexión Alejandro Carlos, ese acto legislativo como los otros que han creado circunscripciones especiales, llama la atención porque no se ha elegido en San Andrés el de esas comunidades raizales, el Acto Legislativo número 2 del 2015 y yo quiero que usted y su equipo de trabajo lo evalúen, porque sería muy fácil haber entrado en elección, sobre todo tratándose de una comunidad restringida, está ahí en medio del departamento archipiélago.

¿Y sabe que nos responden? Que es por el alcance, y si eso sucede allá de cómo determinan el alcance del acto legislativo para la elección, supóngase usted hablar de discapacidad nacional, o sea, esto tiene un tema mucho más grande y mucho más amplio que hablar simplemente de discapacidad y de derechos democráticos.

Yo quisiera que usted hiciera eso para la, es que mire este es el primer debate de ocho ¿o no? Algunos dicen que en el primer debate no se niega un voto, yo no comparto ese criterio, yo creo que desde el primer debate hay que generar la discusión, cuando se quiere se puede arreglar o no el contexto de un proyecto, vendrán otros y hay que aterrizar mucho más y tener esos comparativos que permitan pensar si una circunscripción como estas que admitiría

mucha más dificultad que la creole, la raizal, lo que acaba de suceder desde el 2015 y que no ha sido posible que para cualquiera sorprende ¿cómo no va a querer uno? Y ¿por qué no han, no han elegido un raizal en San Andrés si tienen ya el acto legislativo vigente? Eso tiene un fondo muy profundo, que yo quiero que usted entre a evaluar y analizar Senador, gracias.

La presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces, vamos a cerrar la discusión, queda cerrada la discusión. Entonces Secretaria, tenemos 2 artículos, en cada artículo hay una proposición, ambas están avaladas, pero nos corresponde leerlas, ambas presentadas por el Senador Mooto y la proposición del Senador Chacón fue retirada toda vez que la del Senador Mooto para el artículo 1° pues iban en el mismo sentido.

Entonces, Secretaria sí procedemos a darle lectura a las proposiciones del artículo 1° y el artículo 2°, que el Senador Chacón ha dicho que son avaladas, presentadas por el Senador Mooto.

Senador Chacón, el artículo 2°, Senador Mooto si quiere explíquelo, el artículo 2° es la vigencia, vigencia 2030, entonces, son 2 artículos.

La presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Mooto Solarte:

Presidente gracias, en el criterio de colaborar con la claridad a la Comisión Primera y apoyar a la Mesa Directiva, la proposición que he presentado tiene 2 objetivos, la primera de ellas al artículo 1° que pretende suprimir o sugiere suprimir el parágrafo 3°, que establece que las personas que están en situación de discapacidad puedan tener una circunscripción especial dentro del proceso electoral y que podrán ejercer su voto en la circunscripción especial de personas sin afectar su derecho a participar en la acción ordinaria, tanto en circunscripción nacional como territorial. O sea, esa es la primera propuesta de la proposición que he radicado del artículo 1°.

Y la segunda al parágrafo transitorio, también presento una propuesta, está modificativa, no supresiva, para que no se establezca esa posibilidad por orden de la Carta Política que el gobierno reglamente, sino que sea por medio de una ley ordinaria, le corresponde al Congreso, a la ley reglamentar lo que establece el constituyente y no remitir esa competencia al ejecutivo. Esa es la primera proposición.

Y la segunda que podrá discutirse, tiene que ver con el tema de la vigencia, que es el artículo 2°, mi proposición se establece que si una vez se aprueba este acto relativo tenga vigencia a partir del 2030, no del 2026, con la explicación que ya di de aprovechar esa terminación de las inscripciones especiales de paz en la Cámara y poder con esos recursos pues entrar en vigencia esta nueva circunscripción y no crear nuevas curules en la ya aumentada y abultada participación de Congresistas en la Cámara baja, simplemente esa explicación concreta.

La honorable Senadora Aída Marina Quilcué Vivas deja la siguiente proposición como constancia:

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura a las proposiciones radicadas:

AIDA QUILCUÉ SENADORA DE LA REPÚBLICA CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL INDÍGENA

mais

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Acto Legislativo No. 009 de 2024 Senado. "Por el cual se promueve la participación política de personas con discapacidad a través de la creación de la circunscripción especial de personas con discapacidad en la Cámara de Representantes".

De conformidad con las potestades atribuidas a los congresistas de la república y contenidas en la Ley 5 de 1992, en particular, según lo establecido en el artículo 114, solicito cordialmente que se **ADICIONE** el inciso quinto del artículo 176, en el siguiente sentido:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 176 de la constitución política, el cual quedará así. Artículo 176. La Cámara de Representantes se elegirá en circunscripciones territoriales y circunscripciones especiales.

Cada departamento y el Distrito capital de Bogotá, conformará una circunscripción territorial. Habrá dos representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada 365.000 habitantes o fracción mayor de 182.500 que tengan en exceso sobre los primeros 365.000. La circunscripción territorial conformada por el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina elegirá adicionalmente un (1) Representante por la comunidad raizal de dicho departamento, de conformidad con la ley.

Para la elección de Representantes a la Cámara, cada departamento y el Distrito Capital de Bogotá conformarán una circunscripción territorial.

Las circunscripciones especiales asegurarán la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos, personas en situación de discapacidad y de los colombianos residentes en el exterior. Mediante estas circunscripciones se elegirán cinco (5) Representantes, distribuidos así: dos (2) por la circunscripción de las comunidades afrodescendientes, uno (1) por la circunscripción de las comunidades indígenas, uno (1) por la circunscripción de personas con situación de discapacidad, y uno (1) por la circunscripción internacional. En esta última se contabilizarán los votos depositados fuera del territorio nacional por ciudadanos residentes en el exterior.

Los representantes de la circunscripción especial de personas en situación de discapacidad, que aspiren a integrar la Cámara de Representantes, deberán ser personas en situación de discapacidad debidamente certificadas por la autoridad competente.

Comité
24-09-24

12410924
70.324

Por una Colombia diversa y en paz.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

SENADO DE LA REPÚBLICA

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República
Comisión Primera

PROPOSICIÓN #84

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente, presento ante la Comisión Primera del Senado de la República la siguiente proposición frente al artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo No. 009 de 2024 Senado "Por el cual se promueve la participación política de personas con discapacidad a través de la creación de la circunscripción especial de personas con discapacidad en la Cámara de Representantes", el cual quedará así:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 176 de la constitución política, el cual quedará así.

Artículo 176. La Cámara de Representantes se elegirá en circunscripciones territoriales y circunscripciones especiales.

Cada departamento y el Distrito capital de Bogotá, conformará una circunscripción territorial. Habrá dos representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada 365.000 habitantes o fracción mayor de 182.500 que tengan en exceso sobre los primeros 365.000. La circunscripción territorial conformada por el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina elegirá adicionalmente un (1) Representante por la comunidad raizal de dicho departamento, de conformidad con la ley.

Para la elección de Representantes a la Cámara, cada departamento y el Distrito Capital de Bogotá conformarán una circunscripción territorial.

Las circunscripciones especiales asegurarán la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos, personas en situación de discapacidad y de los colombianos residentes en el exterior. Mediante estas circunscripciones se elegirán cinco (5) Representantes, distribuidos así: dos (2) por la circunscripción de las comunidades afrodescendientes, uno (1) por la circunscripción de las comunidades indígenas, uno (1) por la circunscripción de personas en situación de discapacidad, y uno (1) por la circunscripción internacional. En esta última se contabilizarán los votos depositados fuera del territorio nacional por ciudadanos residentes en el exterior.

PARÁGRAFO 1º. A partir de 2014, la base para la asignación de las curules adicionales se ajustará en la misma proporción del crecimiento de la población nacional, de acuerdo con lo que determine el censo. Le corresponderá a la organización electoral ajustar la cifra para la asignación de curules.

PARÁGRAFO 2º. Si como resultado de la aplicación de la fórmula contenida en el presente artículo, una circunscripción territorial pierde una o más curules, mantendrá las mismas que le correspondían a 20 de julio de 2002.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. El Congreso de la República reglamentará la circunscripción internacional a más tardar el 16 de diciembre de 2013; de lo contrario, lo hará el Gobierno Nacional dentro de los treinta (30) días siguientes a esa fecha. En dicha reglamentación se incluirán, entre otros temas, la inscripción de candidatos, y la inscripción de ciudadanos habilitados para votar en el exterior, los mecanismos para promover la

AIDA QUILCUÉ SENADORA DE LA REPÚBLICA CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL INDÍGENA

mais

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

No siendo otro el objeto de la presente. Cordialmente

Aída

AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS
Senadora de la República
Circunscripción Especial Indígena

Por una Colombia diversa y en paz.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

SENADO DE LA REPÚBLICA

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República
Comisión Primera

participación y realización del escrutinio de votos a través de los Consulados y Embajadas, y la financiación estatal para visitas al exterior por parte de los Representantes elegidos.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. El Congreso de la República reglamentará la circunscripción especial para personas en situación de discapacidad, incluyendo en esta por lo menos las reglas de inscripción y elección de candidatos por esta circunscripción especial, así como los mecanismos adicionales tendientes a promover la participación de personas en situación de discapacidad en dichos comicios. **El Gobierno Nacional dentro de los dos meses siguientes a la promulgación del Acto legislativo expedirá una reglamentación transitoria, aplicable única y exclusivamente al proceso electoral de congreso de la República a realizarse en el año 2026.**

PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. Con el objetivo de incentivar la participación de las personas en situación de discapacidad, en la provisión de la Circunscripción Especial de personas en situación de discapacidad, en el primer proceso electoral legislativo que se desarrolle con posterioridad a la promulgación del presente Acto Legislativo, las personas en situación de discapacidad podrán ejercer su derecho al voto en la circunscripción especial de personas en situación de discapacidad, sin afectación a su derecho a participar en la elección ordinaria tanto de la circunscripción nacional como territorial.

Carlos Fernando Motoa Solarte

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
SENADOR DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República
Comisión Primera

PROPOSICIÓN #85

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente, presento ante la Comisión Primera del Senado de la República la siguiente proposición frente al artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo No. 009 de 2024 Senado "Por el cual se promueve la participación política de personas con discapacidad a través de la creación de la circunscripción especial de personas con discapacidad en la Cámara de Representantes", el cual quedará así:

Artículo 2. El presente Acto Legislativo regirá desde el proceso electoral 2030-2034 a partir de la fecha de su promulgación.

Handwritten notes:
4/8/24
12/10/24
2037/24

La Presidencia concede el uso de la palabra a los honorables Senadores Clara Eugenia López Obregón:

Voy a plantear que en vez de que sea una circunscripción especial, un párrafo transitorio que la ley establezca incentivos para que los partidos políticos incluyan personas con discapacidad en sus listas de elección popular en todos los niveles.

La presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Presidenta no la acompaño, pues queda a merced de los Congresistas, ya las listas ordinarias tienen bastantes participaciones y se vuelven más complejas, pero bueno queda a decisión de la Comisión, están avaladas las otras.

La presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Ya la presento, pero entonces, en tal caso, como no la acoge el Ponente, yo la podría dejar como constancia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Sí, lo revisamos y lo revisamos a segunda ponencia, pero siempre hemos tenido mucha dificultad Presidente, precisamente con las inclusiones en la ordinaria, por eso esta crea otra especial, doctor Blanco de lo que estamos hablando para no generar dificultades en la ordinaria, usted puede participar libre en la ordinaria, pero esta sería, la que sería de circunscripción especial, en la que si alguna persona quiere inscribirse como discapacitado, no como cualquier ciudadano en condiciones de igualdad,

pueda ir a esa jurisdicción especial y es totalmente distinto, por eso es que consideramos que no debe ser pues en el acto legislativo.

La honorable Senadora Clara Lopez Obregón deja la siguiente proposición como constancia:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
SENADORA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del proyecto de Acto Legislativo No 09 de 2024 "Por el cual se promueve la participación política de personas en situación de discapacidad a través de la creación de una circunscripción especial de personas en situación de discapacidad en la cámara de representantes", cual quedará así:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 176 de la constitución política, el cual quedará así.

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 176 de la constitución política, el cual quedará así.

Artículo 176. La Cámara de Representantes se elegirá en circunscripciones territoriales y circunscripciones especiales. Cada departamento y el Distrito capital de Bogotá, conformará una circunscripción territorial. Habrá dos representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada 365.000 habitantes o fracción mayor de 182.500 que tengan en exceso sobre los primeros 365.000. La circunscripción territorial conformada por el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina elegirá adicionalmente un (1) Representante por la comunidad raizal de dicho departamento, de conformidad con la ley. Para la elección de Representantes a la Cámara, cada departamento y el Distrito Capital de Bogotá conformarán una circunscripción territorial.

Las circunscripciones especiales asegurarán la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos, personas en situación de discapacidad y de los colombianos residentes en el exterior. Mediante estas circunscripciones se elegirán cinco (5) Representantes, distribuidos así: dos (2) por la circunscripción de las comunidades afrodescendientes, uno (1) por la circunscripción de las comunidades indígenas, uno (1) por la circunscripción de personas en situación de discapacidad, y uno (1) por la circunscripción internacional. En esta última se contabilizarán los votos depositados fuera del territorio nacional por ciudadanos residentes en el exterior.

PARÁGRAFO 1o. A partir de 2014, la base para la asignación de las curules adicionales se ajustará en la misma proporción del crecimiento de la población nacional, de acuerdo con lo que determine el censo. Le corresponderá a la organización electoral ajustar la cifra para la asignación de curules.

PARÁGRAFO 2o. Si como resultado de la aplicación de la fórmula contenida en el presente artículo, una circunscripción territorial pierde una o más curules, mantendrá las mismas que le correspondían a 20 de julio de 2002.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. El Congreso de la República reglamentará la circunscripción internacional a más tardar el 16 de diciembre de 2013; de lo contrario, lo hará el Gobierno Nacional dentro de los treinta (30) días siguientes a esa fecha. En dicha reglamentación se incluirán, entre otros temas, la inscripción de candidatos, y la inscripción de ciudadanos habilitados para votar en el exterior, los mecanismos para promover la participación y realización del escrutinio de votos a través de los

Handwritten notes:
Comit
24-09-24

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
SENADORA

Consulados y Embajadas, y la financiación estatal para visitas al exterior por parte de los Representantes elegidos.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. El Congreso de la República reglamentará la circunscripción especial para personas en situación de discapacidad, incluyendo en esta por lo menos las reglas de inscripción y elección de candidatos por esta circunscripción especial, así como los mecanismos adicionales tendientes a promover la participación de personas en situación de discapacidad en dichos comicios. El Gobierno Nacional dentro de los dos meses siguientes a la promulgación del Acto Legislativo expedirá una reglamentación transitoria, aplicable única y exclusivamente al proceso electoral de congreso de la República a realizarse en el año 2026.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. El Congreso de la República expedirá una ley que establezca incentivos para que los partidos y movimientos políticos incluyan en sus listas de candidatos para las elecciones al Senado, la Cámara de Representantes, las asambleas departamentales, los concejos municipales, y las juntas de administración local y comunal, a personas en condición de discapacidad.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. Con el objetivo de incentivar la participación de las personas en situación de discapacidad, en la provisión de la Circunscripción Especial de personas en situación de Discapacidad, en el primer proceso electoral legislativo que se desarrolle con posterioridad a la promulgación del presente Acto Legislativo, las personas en situación de discapacidad podrán ejercer su derecho al voto en la circunscripción especial de personas en situación de discapacidad, sin afectación a su derecho a participar en la elección ordinaria tanto de la circunscripción nacional como territorial.

Signature:
CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto presentado en la ponencia, con las modificaciones al artículo 1º mediante la Proposición número 84 formulado por el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte, al artículo 2º mediante la Proposición número 85 formulado por el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar	X	
Benedetti Martelo Jorge Enrique	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Luna Sánchez David	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
TOTAL	14	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 14

Por el sí: 14

Por el no: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el texto presentado en la ponencia, con las modificaciones al artículo 1° mediante la Proposición número 84 y al artículo 2° mediante la Proposición número 85.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al título del proyecto:

"POR EL CUAL SE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"

La Presidencia abre y cierra la discusión del título leído, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales, ¿quieren los honorable Senadores presentes que el proyecto de Reforma Constitucional aprobado sea acto legislativo? y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar	X	
Benedetti Martelo Jorge Enrique	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Luna Sánchez David	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
TOTAL	14	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:


Total votos: 14

Por el sí: 14

Por el no: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el título y la pregunta de tránsito a la plenaria.

El texto aprobado es el siguiente:



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 09 DE 2024

"POR EL CUAL SE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

1

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 176 de la constitución política, el cual quedará así.


ARTÍCULO 176. La Cámara de Representantes se elegirá en circunscripciones territoriales y circunscripciones especiales.

Cada departamento y el Distrito capital de Bogotá, conformará una circunscripción territorial. Habrá dos representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada 365.000 habitantes o fracción mayor de 182.500 que tengan en exceso sobre los primeros 365.000. La circunscripción territorial conformada por el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina elegirá adicionalmente un (1) Representante por la comunidad raizal de dicho departamento, de conformidad con la ley.

Para la elección de Representantes a la Cámara, cada departamento y el Distrito Capital de Bogotá conformarán una circunscripción territorial.

Las circunscripciones especiales asegurarán la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos, personas en situación de discapacidad y de los colombianos residentes en el exterior. Mediante estas circunscripciones se elegirán cinco (5) Representantes, distribuidos así:

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

dos (2) por la circunscripción de las comunidades afrodescendientes, uno (1) por la circunscripción de las comunidades indígenas, uno (1) por la circunscripción de personas en situación de discapacidad, y uno (1) por la circunscripción internacional. En esta última se contabilizarán los votos depositados fuera del territorio nacional por ciudadanos residentes en el exterior.

PARÁGRAFO 1o. A partir de 2014, la base para la asignación de las curules adicionales se ajustará en la misma proporción del crecimiento de la población nacional, de acuerdo con lo que determine el censo. Le corresponderá a la organización electoral ajustar la cifra para la asignación de curules.

PARÁGRAFO 2o. Si como resultado de la aplicación de la fórmula contenida en el presente artículo, una circunscripción territorial pierde una o más curules, mantendrá las mismas que le correspondían a 20 de julio de 2002.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. El Congreso de la República reglamentará la circunscripción internacional a más tardar el 16 de diciembre de 2013; de lo contrario, lo hará el Gobierno Nacional dentro de los treinta (30) días siguientes a esa fecha. En dicha reglamentación se incluirán, entre otros temas, la inscripción de candidatos, y la inscripción de ciudadanos habilitados para votar en el exterior, los mecanismos para promover la participación y realización del escrutinio de votos a través de los Consulados y Embajadas, y la financiación estatal para visitas al exterior por parte de los Representantes elegidos.





PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. El Congreso de la República reglamentará la circunscripción especial para personas en situación de discapacidad, incluyendo en esta por lo menos las reglas de inscripción y elección de candidatos por esta circunscripción especial, así como los mecanismos adicionales tendientes a promover la participación de personas en situación de discapacidad en dichos comicios.

ARTÍCULO 2. El presente Acto Legislativo regirá desde el proceso electoral 2030-2034.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 09 DE 2024 SENADO "POR EL CUAL SE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES", COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024, ACTA N° 15.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

2

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
PONENTE:  ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO H. SENADOR DE LA REPÚBLICA	
Presidente,  S. ARIEL AVILA MARTINEZ	
Secretaria General,  YURY LINETH SIERRA TORRES	
3	
<small>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA</small> <small>Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3823141</small> <small>comision.primer@senado.gov.co</small>	

La Presidencia designa y notifica como ponente para segundo debate al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo, con un término de quince (15) días para rendir el correspondiente informe para la plenaria de Senado, de conformidad con el artículo 160 inciso 3° de la Constitución Política.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al siguiente proyecto del orden del día:

Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2024 Senado, por medio del cual se modifican los artículos 264 y 265 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

La Secretaria informa que el presente proyecto inició su discusión en la sesión del 28 de agosto de 2024, como consta en el Acta número 10 y en la sesión del 17 de septiembre de 2024, como consta en el acta 13 se aprobó la proposición positiva con que termina le informe de ponencia que dando pendiente la votación del articulado y demás elementos del proyecto de Reforma Constitucional, en espera de un acuerdo que trae de la Comisión Accidental designada para concertar el articulado de esta iniciativa.

La Presidencia abre la discusión del articulado concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez:

Sí, es una cosita no más, porque usted lo dice, ya está suficientemente discutido el proyecto y ya cada uno de nosotros ha encontrado la razón para votar o no votar, pero no podemos olvidar que el Gobierno acaba de anunciar que mañana presenta una reforma política, que la radica por Cámara y que dice que uno de sus aspectos es Consejo Nacional Electoral ¿de acuerdo o no? y dice ahí

que su elección se haría por fuera del Congreso de la República.

Entonces, quería simplemente dejarlo como corolario, doctor Humberto, porque el Gobierno, el mismo Gobierno que acaba de admitir su error en el presupuesto respecto de la Registraduría, ahí está en todas las redes sociales, en los 2.5 billones de peso a la Registraduría, no lo ha admitido respecto del punto 5 billones al Consejo Nacional Electoral, que también tiene que ser otro error, entonces puede que mañana nos diga que tiene un error al presentar en la reforma política la inclusión del Consejo Nacional Electoral, lo quiero dejar simplemente como una apreciación, porque tiene que ver con el proyecto, porque usted está buscando reformar Consejo Nacional Electoral y el Gobierno también, entonces hablamos de acumulaciones futuras ¿o de qué estamos hablando? quería dejarlo como una apreciación doctor Humberto. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte:

No Presidente, estoy de acuerdo con su propuesta de la suficiente ilustración para este proyecto de acto legislativo, pero sí me obliga a intervenir la mención del Senador Blanco, sobre la reforma política que el Gobierno acaba de radicar y lo digo por 2 argumentos principales, Senador Blanco.

El primero de ellos, el Gobierno hace tal vez 40 minutos presentó un proyecto de reforma constitucional donde pretende, entre otros temas, establecer reglas claras de financiación de campañas, establecer las listas cerradas en las elecciones de corporaciones públicas a partir del año 2030 y establece una modificación en la elección y competencias del Consejo Nacional Electoral, Senador Blanco, el Gobierno, este Senador de la República y yo creo que los demócratas, Senador Blanco y yo creo que los demócratas en el país, somos conscientes de la necesaria y urgente modificación de esa norma constitucional que crea el Consejo Nacional Electoral.

Yo lo he dicho de manera reiterada, es una entidad administrativa que constantemente limita derechos fundamentales, elegir y ser elegido y al contrario de su comentario, yo creo que debemos respaldar el proyecto del Senador Humberto de la Calle ¿por qué esperar a tomar decisiones cuando radica el Gobierno, el ejecutivo? Esta es una propuesta de origen Congresional, discutida ampliamente y muy acertada que ha presentado el Senador Humberto de la Calle, que ha presentado ya lo he dicho el Senador Jonathan Pulido y que ha presentado el Senador Alejandro Vega, integrantes de esta Comisión.

Importante que este proyecto avance y no procedería la acumulación Senador Blanco, porque en este caso ya hay ponencia radicada, ya se discutió, ya se está votando, no hay como acumularla con el proyecto de reforma política que

presentó el Gobierno nacional, los tiempos no lo dan, usted lo sabe.

Quería hacer esos comentarios muy generales, para mencionar por qué respaldo esta iniciativa de este proyecto y por qué no esperar a que el Gobierno de la guía que debemos tramitar o no en esta Comisión. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto de la Calle Lombana:

Bueno, mil gracias señor, Presidente. Yo comienzo por señalar que usted tiene razón y luego también los Senadores que han intervenido, en el sentido de que llevamos 2 sesiones con este tema y ya francamente estoy seguro que cada quien sabe cómo va a votar y estamos suficientemente ilustrados.

Voy a decir solo 3 o 4 cosas breves, en primer lugar, lo que ha presentado el Gobierno como reforma política tiene elementos satisfactorios, positivos y otros bastante discutibles, seguramente vamos a tener ocasión de discutirlos cuando llegue a esta Comisión, pero quiero subrayar algo importante, la presentación de esta reforma es una obligación anterior proveniente del acuerdo suscrito con las antiguas FARC, primero en La Habana y ratificado en el Teatro Colón, luego yo no puedo, sino aplaudir que se presente, ya veremos cada norma, cada quien toma sus decisiones.

Pero recordemos que este compromiso que corresponde al punto 2 de lo acordado con la guerrilla se ha quedado en el tintero de manera lamentable, porque que en mi opinión el elemento político para dinamizar aquello que es trasunto resultado de lo pactado para poner fin a ese conflicto específico, me parece que es esencial y que francamente se le ha dejado en el congelador de manera injustificada.

Luego, para resumir, yo sí siendo consecuente con lo que hicimos en La Habana aplaudo que se presente y en ese sentido, me parece que repito, cada quien discutirá una por una las iniciativas.

En segundo lugar, en efecto el Senador Motoa tiene razón sobre los temas de acumulación, pero si es aprobado este proyecto, pues se puede armonizar, si esa es la voluntad de la Comisión con lo que provenga del Gobierno, que aún no lo conocemos en su integridad, lo que sí sé es que en efecto dentro del proyecto del Gobierno lo que concierne al Consejo Nacional Electoral sí corresponde a las líneas que yo presenté en la primera versión que ustedes pudieron discutir, ya está radicado, sí.

Ese punto que señala el Senador Blanco es cierto, es un hecho, eso no admite discusión, aun cuando ahora lo diré en un punto específico que quiero tratar, dijéramos diferencias de redacción, pero la línea sí es esa y por lo tanto, ustedes cada uno en su sabiduría decidirán qué hacen respecto de lo que ha señalado el Senador Blanco.

En tercer lugar, he oído en los medios de comunicación y en las redes afirmaciones que francamente no son ciertas, se establece en el proyecto del Gobierno en un párrafo que sí tuve ocasión de ver esta mañana, que hay dijéramos un marco de cooperación entre el Consejo Electoral y las instancias administrativas y penales que se encarguen de discutir el tema de la financiación, allí ha surgido la tesis con más énfasis en algunos medios, de que el Gobierno con esto lo que quiso fue recortar las funciones del Consejo Electoral, eso sí tengo que rechazarlo, no es cierto, yo creo que puede tener debilidades la redacción, pero al contrario, esto es universal queridos colegas, todos los tribunales o instituciones de control de gastos electorales se valen de las otras organizaciones del Estado, del equivalente de la DIAN, de la UIAF, de la UIAF, de la Superintendencia de Sociedades, también indagan con los bancos.

Es decir, lo que no puede Colombia es darse el lujo de tener una DIAN para el Consejo Electoral, una Superintendencia de Sociedades para el Consejo Electoral, etcétera. Entonces de con absoluta buena fe, si tengo que decir que este ataque al proyecto y colateralmente claro está al Gobierno, me parece que es un ataque insostenible.

Luego, es necesario siempre hagamos lo que hagamos un mecanismo de cooperación en el examen de las cuentas de las campañas electorales, porque un Consejo Electoral en ninguna parte del mundo lo hace solo, lo hace acompañado de otras instancias del Estado.

Lo que sí me parece muy grave y con esto termino, es lo que dijo el Senador Fabio Amín en una anterior reunión, se ha crecido la partida para el Consejo Electoral de manera astronómica y se ha debilitado lo de la Registraduría, esa es una decisión de fondo, Colombia no puede hacer, sino o continuar con la estructura en virtud de la cual la administración de las elecciones, no las discusiones jurídicas, la administración la hace la Registraduría, que lo viene haciendo desde 1948 o le traslada esto a un organismo colegiado, esa es una buena discusión, la que sí no es viable es que tengamos una especie 2 registradurías, que tengamos billones de pesos en el Consejo Electoral para contratar, comprar equipos, ir buscando cachivaches electrónicos en todo el mundo, ese lujo no nos lo podemos dar, o sea, voten ustedes como voten, en un momento sí el Congreso y el propio Gobierno debería hacerlo rápidamente, tiene que clarificar hacia dónde va.

Resumen, señor Presidente, como le prometí, no me demoro más, creo que hay suficiente ilustración y espero que votemos porque las proposiciones están presentadas en un esfuerzo de conciliación que hemos hecho con todos los congresistas, luego dijéramos todos hemos cedido, yo mismo he cedido en algunas cosas en relación con la elección y procedamos a resolver este problema, señor Presidente. Muy amable, mil gracias.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a las proposiciones radicadas:

HUMBERTO DE LA CALLE
SENADOR

Proyecto de Acto Legislativo 003 de 2024 "por medio del cual se modifican los artículos 264 y 265 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"

Proposición #86

Modifíquese el artículo 1º del Proyecto de Acto Legislativo 003 de 2024 "por medio del cual se modifican los artículos 264 y 265 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 264 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 264. El Consejo Nacional Electoral gozará de autonomía presupuestal, administrativa, financiera y organizativa, y se regirá por principios de autonomía, independencia, neutralidad, máxima publicidad, y transparencia y equidad de género. Estará integrado por nueve (9) magistrados para periodos institucionales de cuatro (4) a seis (6) años, quienes fungirán como servidores públicos de dedicación exclusiva y tendrán las mismas calidades, inhabilidades e incompatibilidades y derechos de los magistrados de las Altas Cortes.

La elección de los magistrados se llevará a cabo por medio de convocatorias públicas organizadas por la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Congreso de la República la Rama Judicial. De las listas de elegibles, la Corte Constitucional seleccionará a tres (3) miembros, la Corte Suprema de Justicia a tres (3) miembros y el Congreso de la República en pleno Consejo de Estado a tres (3) miembros quienes fungirán como servidores públicos de dedicación exclusiva y tendrán las mismas calidades, inhabilidades e incompatibilidades y derechos de los magistrados de las Altas Cortes.

La postulación y selección se regirá en lo pertinente por las normas vigentes sobre convocatorias públicas y sus modificaciones, sin perjuicio de que la Rama Judicial reglamente la fórmula de votación y el término en el cual se deberán elegir a los magistrados, así como aspectos inherentes a la publicación, desarrollo y culminación de la misma.

Para ser miembro del Consejo Nacional Electoral se requiere:

1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio
2. Ser abogado
3. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
4. Tener experiencia profesional de quince (15) años o más, incluyendo la cátedra universitaria. Se valorará especialmente la experiencia profesional o docente en temas electorales o afines.

PARÁGRAFO 1º. No podrá ser magistrado del Consejo Nacional Electoral quien haya ejercido cargos directivos en organizaciones políticas o haya aspirado u ocupado cargo de elección popular en los cuatro (4) siete (7) años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción a la convocatoria pública.

Handwritten signature and date: 17-09-24

HUMBERTO DE LA CALLE
SENADOR

PARÁGRAFO 2º. En los dos (2) años siguientes a la fecha de retiro, los magistrados del Consejo Nacional Electoral no podrán ocupar cargos de dirigencia partidista, ni ser nombrados Ministros o Directores de Departamentos Administrativos, o ni ser postulados a cargos de elección popular.

PARÁGRAFO 3º. La jurisdicción contencioso administrativa decidirá la acción de nulidad electoral en el término máximo de un (1) año.

En los casos de única instancia, según la ley, el término para decidir no podrá exceder de seis (6) meses.

PARÁGRAFO 4º. Se deberá garantizar la máxima publicidad en todas las etapas del proceso de selección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral, incluyendo la publicación de las hojas de vida, antecedentes penales y disciplinarios, y una exposición de motivos de cada uno de los candidatos preseleccionados, que estarán disponibles para consulta pública.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El proceso de convocatoria y selección dispuesto en este artículo se aplicará para la conformación del Consejo Nacional Electoral cuyo periodo inicia en el año 2026.

Justificación

Se ajustó la redacción para acoger los comentarios del senador Germán Alcides Blanco Álvarez en la sesión de la Comisión Primera del Senado el pasado 28 de agosto. Además, por sugerencia del mismo senador, se ajustó el periodo institucional en aras de atender el calendario electoral.

De otro lado, se modificó la elección de conformidad con la propuesta del senador Carlos Fernando Motta Solarte, se eliminó el concurso a cargo de la Rama Judicial por sugerencia de los senadores Carlos Fernando Motta Solarte y Alfredo Deluque Zuleta, y se agregó el parágrafo 4º propuesto por el senador Jonathan Ferny Pulido Hernández para impulsar la publicidad del proceso de selección de los integrantes del Consejo Nacional Electoral.

Finalmente, para atender las inquietudes de los senadores Germán Alcides Blanco Álvarez y Carlos Alejandro Chacón sobre la posibilidad de que la inhabilidad planteada afecte derechos, se redujo el término de la misma, pero previendo que, al menos, contemple las últimas elecciones nacionales.

Cordialmente,

Handwritten signature of Humberto de la Calle Lombana
Humberto de la Calle Lombana
Senador de la República

La honorable Senadora Clara Lopez Obregon, radicó la siguiente proposición la cual está contenida en la anterior proposición radicada por el honorable Senador Humberto de la Calle Lombana:

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
SENADORA

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Sustitúyase el artículo 1º del Proyecto de Acto Legislativo 003 de 2024 "por medio del cual se modifican los artículos 264 y 265 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", cual quedará así:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 264 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 264:

El Consejo Nacional Electoral se compondrá de nueve (9) miembros, elegidos por el Congreso de la República en pleno, por mayoría simple, en el primer mes de sus sesiones ordinarias para un periodo institucional de cuatro (4) años. Los candidatos serán seleccionados a partir de una lista de elegibles conformada mediante convocatoria pública, que garantizará los principios de transparencia, publicidad, mérito, equidad de género, y participación ciudadana.

La convocatoria pública será organizada por la Mesa Directiva del Congreso, la cual seleccionará una institución de educación superior acreditada de alta calidad, encargada de adelantar el proceso de selección de los aspirantes. La convocatoria pública deberá regirse por criterios de paridad de género y mérito y la lista de candidatos será publicada antes de su votación.

Los miembros del Consejo Nacional Electoral serán servidores públicos de dedicación exclusiva, con las mismas calidades, inhabilidades, incompatibilidades y derechos de los magistrados de las Altas Cortes.

PARÁGRAFO 1. La jurisdicción contencioso administrativa decidirá la acción de nulidad electoral en el término máximo de un (1) año. En los casos de única instancia, según la ley, el término para decidir no podrá exceder de seis (6) meses.

PARÁGRAFO 2. Los magistrados del Consejo Nacional Electoral no podrán ser reelegidos para el periodo inmediato ni continuar en ejercicio de sus funciones al vencimiento del mismo. Tampoco podrán ocupar cargos directivos en partidos políticos o ser candidatos a cargos de elección popular durante los dos (2) años siguientes al final de su mandato.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Congreso de la República, en ejercicio de su competencia, deberá expedir una ley que regule los procedimientos específicos para la convocatoria pública, asegurando que se respeten los principios de paridad de género, mérito, transparencia y publicidad en todas las etapas del proceso. Esta ley también deberá establecer los términos para la presentación de hojas de vida y la evaluación de las capacidades de los aspirantes, garantizando la participación ciudadana en el proceso de selección

Handwritten signature of Clara López Obregón
CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República

Handwritten signature and date: 18-09-24 11:46

HUMBERTO DE LA CALLE
SENADOR

Proyecto de Acto Legislativo 003 de 2024 "por medio del cual se modifican los artículos 264 y 265 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"

Proposición #87

Modifíquese el artículo 2º del Proyecto de Acto Legislativo 003 de 2024 "por medio del cual se modifican los artículos 264 y 265 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2º. Modifíquese el artículo 265 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 265. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden. Tendrá las siguientes facultades:

1. Ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral, así como de los procesos electorales.
2. Garantizar el ejercicio de los derechos políticos y electorales.
3. Dar posesión de su cargo al Registrador Nacional del Estado Civil.
4. Ejercer el control previo y revisión de las actuaciones y decisiones adoptadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil para el desarrollo de los procesos electorales, asegurando el cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad.
5. Servir de cuerpo consultivo del Gobierno Nacional en materias de su competencia, presentar proyectos de acto legislativo y de ley, y recomendar proyectos de decreto.
6. Realizar la inscripción de candidaturas a cargos de elección popular haciendo la verificación del cumplimiento de los requisitos e inhabilidades establecidos en la Constitución y la ley.
7. Fijar el monto máximo de ingresos y gastos en las campañas electorales, y distribuir los aportes estatales para su financiamiento de acuerdo con la ley.
8. Reconocer y revocar la personería jurídica de los partidos y movimientos políticos, y apoyar la realización de consultas para la toma de decisiones y la escogencia de sus candidatos.
9. Velar por el cumplimiento de las normas sobre partidos y movimientos políticos, así como por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías

HUMBERTO DE LA CALLE
SENADOR

- 10. Velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política, y reglamentar la participación de los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos en los medios de comunicación social del Estado.
- 11. Establecer lineamientos y dirigir la realización de los escrutinios con el objeto de garantizar la transparencia y certeza de los resultados.
- 12. Efectuar el escrutinio general de toda votación nacional, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales a que haya lugar.
- 13. Conocer y decidir definitivamente los recursos que se interpongan contra las decisiones de sus delegados sobre escrutinios generales y, en tales casos, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales correspondientes.
- 14. De oficio o por solicitud, revisar escrutinios y los documentos electorales concernientes a cualquiera de las etapas del proceso administrativo de elección, con el objetivo de que se garantice la verdad de los resultados.
- 15. Decidir la revocatoria de la inscripción de candidatos a corporaciones públicas o cargos de elección popular, cuando exista plena prueba **incontrovertible** de que aquellos están incurso en causal de inhabilidad prevista en la Constitución y la ley. En ningún caso podrá declarar la elección de dichos candidatos.
- ~~16. Ejercer el control y depuración del censo electoral.~~
- 17. Adoptar medidas para garantizar la colaboración armónica entre entidades encargadas de la investigación administrativa y penal sobre el control de financiación de campañas electorales.
- 18. Darse su propio reglamento.
- 19. Las demás que le confiera la ley.

PARÁGRAFO 1º. El Consejo Nacional Electoral publicará informes semestrales sobre el estado del control de la financiación de campañas electorales, detallando los resultados de las auditorías realizadas, las irregularidades encontradas y las sanciones impuestas, los cuales estarán disponibles para consulta pública.

PARÁGRAFO 2º. El Consejo Nacional Electoral conformará un comité consultivo integrado por representantes de la sociedad civil, organizaciones de veeduría ciudadana y expertos en temas electorales, con el fin de supervisar los procesos electorales y emitir recomendaciones para la mejora continua de sus funciones.

Justificación:

Se agregaron las palabra "ingresos" al numeral 7 y "previo" al numeral 4, se aclaró el numeral 15 por iniciativa del ponente y se adicionaron 2 párrafos propuestos por el senador Jonathan Ferrey Pulido Hernández en la sesión de la Comisión Primera del Senado el pasado 28 de agosto,

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
SENADORA
PROPOSICIÓN 788

Modifíquese el artículo 2º del Proyecto de Acto Legislativo 003 de 2024 "por medio del cual se modifican los artículos 264 y 265 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", cual quedará así:

ARTÍCULO 2º. Modifíquese el artículo 265 de la Constitución Política, el cual quedará así:

- ARTÍCULO 265. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden. Tendrá las siguientes facultades:
- 1. Ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral, así como de los procesos electorales.
- 2. Garantizar el ejercicio de los derechos políticos y electorales.
- 3. Dar posesión de su cargo al Registrador Nacional del Estado Civil.
- 4. Ejercer el control previo y revisión de las actuaciones y decisiones adoptadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil para el desarrollo de los procesos electorales, asegurando el cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad.
- 5. Servir de cuerpo consultivo del Gobierno Nacional en materias de su competencia, presentar proyectos de acto legislativo y de ley, y recomendar proyectos de decreto.
- 6. Realizar la inscripción de candidaturas a cargos de elección popular haciendo la verificación del cumplimiento de los requisitos e inhabilidades establecidos en la Constitución y la ley.
- 7. Fijar el monto máximo de ingresos y gastos en las campañas electorales, y distribuir los aportes estatales para su financiamiento de acuerdo con la ley.
- 8. Reconocer y revocar la personería jurídica de los partidos y movimientos políticos, y apoyar la realización de consultas para la toma de decisiones y la escogencia de sus candidatos.
- 9. Velar por el cumplimiento de las normas sobre partidos y movimientos políticos, así como por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías
- 10. Velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política, y reglamentar la participación de los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos en los medios de comunicación social del Estado.
- 11. Establecer lineamientos y dirigir la realización de los escrutinios con el objeto de garantizar la transparencia y certeza de los resultados.
- 12. Efectuar el escrutinio general de toda votación nacional, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales a que haya lugar.
- 13. Conocer y decidir definitivamente los recursos que se interpongan contra las decisiones de sus delegados sobre escrutinios generales y, en tales casos, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales correspondientes.
- 14. De oficio o por solicitud, revisar escrutinios y los documentos electorales concernientes a cualquiera de las etapas del proceso administrativo de elección, con el objetivo de que se garantice la verdad de los resultados.
- 15. Decidir la revocatoria de la inscripción de candidatos a corporaciones públicas o cargos de elección popular, cuando exista plena prueba incontrovertible de que aquellos

Handwritten signature and date: 17-08-24 11:31

HUMBERTO DE LA CALLE
SENADOR

para impulsar la publicidad de las actuaciones del Consejo Nacional Electoral. Finalmente, se eliminó el numeral 16 para no intervenir con las funciones de la registraduría.

Cordialmente,

Humberto de la Calle Lombana
Senador de la República

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
SENADORA

están incurso en causal de inhabilidad prevista en la Constitución y la ley. En ningún caso podrá declarar la elección de dichos candidatos.

- 16. Ejercer el control y depuración del censo electoral.
- 17. Adoptar medidas para garantizar la colaboración armónica entre entidades encargadas de la investigación administrativa y penal sobre el control de financiación de campañas electorales.
- 18. Darse su propio reglamento.
- 19. Las demás que le confiera la ley.

PARÁGRAFO 1º. El Consejo Nacional Electoral publicará informes semestrales sobre el estado del control de la financiación de campañas electorales, detallando los resultados de las auditorías realizadas, las irregularidades encontradas y las sanciones impuestas, los cuales estarán disponibles para consulta pública.

PARÁGRAFO 2º. El Consejo Nacional Electoral conformará un comité consultivo integrado por representantes de la sociedad civil, organizaciones de veeduría ciudadana y expertos en temas electorales, con el fin de supervisar los procesos electorales y emitir recomendaciones para la mejora continua de sus funciones.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Las funciones establecidas en los numerales 13, 14 y 15 de este artículo serán competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa, conforme a los procedimientos previstos en la ley, garantizando el control judicial de las decisiones y actuaciones relacionadas con los procesos electorales.

Handwritten signature of Clara López Obregón
CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senado de la República

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
SENADORA

PROPOSICIÓN #89


Modifíquese el párrafo correspondiente al artículo 1° del Proyecto de Acto Legislativo 003 de 2024 "por medio del cual se modifican los artículos 264 y 265 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:


ARTÍCULO 1°. Modifíquese el artículo 265 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 264:

(...)

PARÁGRAFO 1°. No podrá ser magistrado del Consejo Nacional Electoral quien haya ejercido cargos directivos en organizaciones políticas, o haya aspirado u ocupado cargos de elección popular, o quien se haya desempeñado como magistrado de la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, o como Fiscal General de la Nación, Procurador General de la Nación, así como magistrado auxiliar o delegado de la cabeza de los órganos de control o de la Fiscalía General de la Nación en los cuatro (4) años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción a la convocatoria pública.


CLARA LÓPEZ OBREGÓN
 Senadora de la República


 18-09-24
 11:46

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto del proyecto original, con las modificaciones al artículo 1° mediante las proposiciones: Proposición número 86 formulada por el honorable Senador Humberto de la Calle Lombana y la Proposición número 89 al párrafo 1° formulado por la honorable Senadora Clara López Obregón, al artículo 2° mediante las Proposiciones número 87 formulada por el honorable Senador Humberto de la Calle Lombana y la Proposición número 88 formulada por la honorable Senadora Clara López Obregón y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar		X
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Benedetti Martelo Jorge Enrique		X
Blanco Álvarez Germán Alcides		X
Chacón Camargo Alejandro Carlos		X
Chagüi Flórez Julio Elías		X
De la Calle Lombana Humberto	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
TOTAL	07	06

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 13

Por el sí: 07

Por el no: 06

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el texto del proyecto original, con las modificaciones al artículo 1° mediante las proposiciones: Proposición número 86 y la Proposición número 89, al artículo 2° mediante las Proposiciones número 87 y la Proposición número 88.

La siguiente proposición queda como constancia:

HUMBERTO DE LA CALLE
SENADOR

Proyecto de Acto Legislativo 003 de 2024 "por medio del cual se modifican los artículos 264 y 265 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"

Proposición

Elimínese el artículo 3° del Proyecto de Acto Legislativo 003 de 2024 "por medio del cual se modifican los artículos 264 y 265 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones":

ARTÍCULO 3°. Inclúyase el artículo 265 A como artículo nuevo de la Constitución Política:


ARTÍCULO 265A. El Consejo Nacional Electoral estará conformado por servidores públicos de carrera administrativa especial y su ingreso se efectuará exclusivamente por concurso de méritos, sin perjuicio del sistema de retiro flexible por necesidades del servicio.

PARÁGRAFO. Se garantizarán el respeto y vigencia de los derechos laborales de los servidores públicos vinculados al Consejo Nacional Electoral bajo cualquier modalidad. Así mismo, si como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo es necesario reasignar funciones y competencias, se respetarán íntegramente los derechos individuales y colectivos adquiridos.

Justificación

Se eliminó el artículo en atención a los comentarios del senador Alejandro Carlos Chacón en la sesión de la Comisión Primera del Senado el pasado 28 de agosto

Cordialmente,


Humberto de la Calle Lombana
 Senador de la República

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a la proposición que modifica el título del proyecto.

HUMBERTO DE LA CALLE
SENADOR

Proyecto de Acto Legislativo 003 de 2024 "por medio del cual se modifican los artículos 264 y 265 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"

Proposición #91

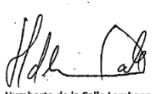
Modifíquese el título del Proyecto de Acto Legislativo 003 de 2024 "por medio del cual se modifican los artículos 264 y 265 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:


Proyecto de Acto Legislativo No. 003 de 2024 § "por medio del cual se modifican los artículos 264 y 265 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

Justificación

Se ajustó la redacción de acuerdo con el formato de los proyectos de actos legislativos.

Cordialmente,


Humberto de la Calle Lombana
 Senador de la República


 17-09-24
 10:43

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 91 que modifica el título del proyecto y concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Benedetti Martelo:

Presidente, como lo manifesté en la sesión pasada, reitero que considero inconveniente la aprobación de este proyecto sobre todo en la coyuntura actual, hoy el país se levantó con una nueva noticia, una noticia de la que el país, Senador Motoa, no tenía conocimiento la semana pasada, el recorte del presupuesto de un órgano independiente de nuestro sistema electoral como es la Registraduría, socavándole el presupuesto en un 77%, el Ministerio de Hacienda metió la proposición ante la reacción sensata de todo un país y gracias a la posición sensata del Ministro del Interior reconsideraron y dijeron que había sido un error.

Pero esto lo único que refleja es la real intención de este Gobierno de socavar los órganos electorales en Colombia, yo le pediría a esta Comisión Primera que reconsideraran su posición respecto de este proyecto que, en momentos de una inconveniencia absoluta por la temperatura nacional, vamos a cambiar las reglas de juego en una de nuestras cortes electorales.

Le pido Presidente encarecidamente a esta Comisión que reconsidere y que neguemos el paso de este proyecto a la Plenaria del Senado. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez:

Presidente, muchas gracias. Mire Presidente, como estamos en discusión, así sea en la fase final del proyecto doctor Humberto, al recinto acaba de ingresar el señor Ministro del Interior, ahí viene saludando a cada Senador, doctor Cristo, Ministro que saludamos su presencia, pero como estamos al portas casi de terminar la sesión de la Comisión yo quiero que me escuche lo siguiente, Paloma por favor, yo quiero que me escuchen lo siguiente.

Ministro, viene haciendo curso en esta Comisión un proyecto para reformar el Consejo Nacional Electoral, lo primero que me pregunto es si hay consonancia con el Gobierno que presenta hoy una reforma política e incluye en su articulado una reforma al Consejo Nacional Electoral, cuando el proyecto lo presentaron, entre otros Humberto de la Calle Lombana y eso nos deja un mensaje sorpresivo del cuál es la consonancia con la que está trabajando el Ministerio y el Gobierno con los proyectos que se están presentando en las comisiones y en las plenarios, no tiene ninguna lógica.

¿Quiere que le cuente? Ministro, ese proyecto la semana pasada en lo que respecta al Consejo Nacional Electoral es igual al que usted está presentando hoy, es el mismo, solo que le metieron una proposición del Senador Motoa, modificando la elección de los magistrados en una tercera parte por el Congreso, por las voces que salieron disonantes

inmediatamente por la pérdida del sistema de pesos y contrapesos del Congreso de la República.

Doctora María José, ¡ayúdenos! yo se lo suelto enseguida, usted lo tiene todos los días, usted es de Gobierno, nosotros difícilmente podemos hablar con el Ministro y yo quiero que el Ministro y yo quiero, señor Presidente, si usted lo considera, que debería y los miembros de esta Comisión, que aprovechemos la presencia del Ministro, primero, por lo que tiene que ver con el Consejo Nacional Electoral y segundo, por la reforma política que ya radicó, que los medios dijeron la van a radicar el miércoles y la radicarón ya hoy martes, ahí están las fotos acompañado usted del Pacto Histórico, en una enésima reforma política porque no es la primer vez que se presenta.

Ni es la primer vez en este Gobierno, sino que muchos Gobiernos han presentado una reforma política con los tópicos que hemos alcanzado a leer, que incluyen muchos, muchos aspectos en muy poco articulado, creo que 9 artículos o algo así tiene la reforma, que usted nos permitiera escucharlo como Ministro de la política y que, además, nos aclararan lo que respecta a un proyecto que acaba de aprobarse en primer debate, que empieza su curso, que no se puede articular, eso tiene lógica, eso lo conocemos nosotros, más en la Comisión Primera, pero que qué bueno haberse podido armonizar desde un principio.

Porque créame doctor Humberto que tratándose de usted, que también tanto les ayuda en tantas iniciativas, pues que a usted le desconozcan una iniciativa como esta y vengan y le presenten en un compendio una reforma política y le metan una institución como la que usted quiere reformar, a mí sí me deja muy cuestionado, con todo respeto y me cuestiona respecto de lo que usted representa y me cuestiona respecto de lo que el Gobierno debió concertar, porque, entonces lo que muestra es que aquí no hay líneas de diálogo, de discusión y de concertación, sino que presentan los proyectos más allá de lo que esté sucediendo en las comisiones y en las plenarios y, entonces nos están presentando lo mismo, lo mismo.

Esta oportunidad no se repite, hoy se está radicando una reforma histórica desde el punto de vista del Gobierno y hoy está presente el Ministro de la política, si quieren no le demos el uso de la palabra y que no nos explique el proyecto, a propósito de la votación que estamos teniendo y después lo miramos cuando después de ir a la Comisión Primera de la Cámara venga a la Comisión Primera del Senado y aquí nos rasguemos las vestiduras, si es que llega hasta acá, porque yo creo que ese es el tipo de proyectos que nacen cojos y para llegar acá va a ser muy difícil que lo logre. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Presidente, una moción de orden con todo respeto, se habla de una iniciativa que radicó el Gobierno a las 10:00 de la mañana, que no está en discusión

en el orden del día, que no ha sido publicado, no entiendo ese argumento con un proyecto que este sí se ha debatido por espacio de tal vez 3 sesiones, que está en el segundo punto del orden del día, que no fue modificado y que estamos discutiendo y que estamos votando.

Y en la misma línea se habla de una reducción del presupuesto de la organización electoral, sorpresiva, equivocada, por supuesto, pero ese es un tema que se está tramitando en este momento, discutiendo en las comisiones económicas, no hace parte hoy de la discusión de la Comisión Primera, con todos los reparos que el Senador Amín ha puesto en advertencia y que nosotros también compartimos de esa asignación y el Senador Humberto de la Calle, también, de cerca de 1 billón de pesos al Consejo Nacional Electoral, que tendrá que en su momento hacer nuestro pronunciamiento en la Plenaria, pero era ese mi llamado de atención, que nos limitemos al objeto del proyecto que estamos discutiendo, al espíritu de la misma, al orden del día que ya fue aprobado y que está en desarrollo del mismo. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

No, yo simplemente quiero decir, pues, que a mí me parece sumamente grave este proyecto, ahorita cuando están recortando la plata de la Registraduría, que dicen que es un error, pero que sospechoso que crezca el Consejo Nacional Electoral en 500% el presupuesto que le están dando y, entonces van a elegirnos unos magistrados nuevos ¡qué casualidad que estén las investigaciones del Presidente allá!

Esto es muy grave para Colombia y es un escándalo horroroso en proporciones gigantescas de lo que le puede pasar a este país. Gracias Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 91 que modifica el título del proyecto formulado por el honorable Senador Humberto de la Calle Lombana, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿quieren los honorables Senadores presentes que el proyecto de Reforma Constitucional aprobado sea Acto Legislativo? y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides		X
De la Calle Lombana Humberto	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
TOTAL	07	01

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos:08

Por el sí: 07

Por el no: 01

En consecuencia, la Secretaria informa que se desintegro el quórum decisorio, en consecuencia, no hay decisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto de la Calle Lombana:

Bueno, un minuto, señor Presidente, perfecto, aquí se toman las decisiones, dijéramos yo agradezco el voto favorable, pero también entiendo que hay plena libertad, que hay unos razonamientos importantes, que el Senador Blanco ha hecho una reflexiones y estoy absolutamente tranquilo, esta es la tercera vez que yo presento un proyecto en esta línea, pero lo que sí no puedo aceptar con toda consideración es lo que ha dicho la Senadora Paloma Valencia, este proyecto no tiene ningún propósito retaliatorio frente al Consejo Electoral, repito, llevo 2 años con estas ideas, coincide como lo dijo el Senador Blanco con la presentación que hace el Gobierno, pero ¿cómo me van a decir a mí que decir que el Consejo Electoral es autónomo, que es elegido de manera impecable, que gana independencia, que adquiere más poder dentro de la Organización Electoral, es una persecución?

Y, sobre todo, con esto termino, un proyecto que está diseñado para el 2020, yo no puedo aceptar que se diga que es una retaliación contra el Consejo Electoral, no lo puedo aceptar. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Sí, Presidente, yo también quisiera mostrar mi descontento por la manera como se desbarató el quórum, cuando se vio que el proyecto tenía los votos positivos para pasar, entiendo, pero, pues, es mucho más caballeroso, mucho más cortés y mucho más acorde con el reglamento del Congreso quedarse para votar, pero eso es parte de nuestra elegancia parlamentaria.

Pero lo que sí tengo que rechazar son las palabras de la Senadora Valencia, me parece inaudito que venga aquí a señalar sin haber asistido siquiera al resto de la sesión, que aquí hay un favoritismo y una manipulación en contra del Consejo Nacional Electoral porque está investigando al señor Presidente de la República.

El primero en rechazar esa afirmación desde luego sería el propio Presidente de la República, que es muy respetuoso de la independencia de los distintos poderes y órganos de la Constitución Política y desde luego la bancada del Pacto Histórico hace lo propio, no es correcto que aquí se empiecen a embolatar los argumentos.

Yo había presentado 2 proposiciones que no fueron aceptadas por el Senador Ponente, por el doctor Humberto de la Calle, que quedaron como constancias para continuar el debate, yo sigo teniendo preocupación sobre el equilibrio de poderes y las funciones electorales de las Cortes, pero eso está dentro del debate democrático.

Pero que vengan ahora a decir que los que votamos hoy y el Senador Humberto de la Calle en ejercicio de nuestros derechos y obligaciones como parlamentarios estamos aprobando una reforma constitucional que viene de hace meses en esta Corporación, por un tema coyuntural, de verdad me parece que es una ofensa que no debe uno pasar por alto. Quería dejar esa constancia, señor Presidente, de mi voto. Las constancias no tienen réplica.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Muchas gracias, señor Presidente, mire no, creo que esto es sumamente grave porque es que este proyecto es idéntico al que está presentando el Gobierno, ya lo vimos, es absolutamente igualito a lo que ha anunciado el Gobierno.

Y esto tiene un propósito fundamental de seguir debilitando el Congreso de la República, en una coyuntura donde precisamente el Consejo Nacional Electoral está investigando al Presidente, entonces estos no son temas coyunturales, porque es que la investigación no es de ahora, la investigación también es de hace bastantes meses ¿y cuál es el respeto del Presidente por las instituciones que ha dicho que él no va a acatar lo que diga el Consejo Nacional Electoral? Que ha sido ratificado en su competencia de investigación a la campaña por el Consejo de Estado.

Entonces, yo creo que aquí sí hay un tema que no se puede pasar inadvertido y tampoco pasa inadvertido que le estén quitando la plata a la Registraduría en el año preelectoral para manejarla desde el Ministerio de Hacienda y que estén creciendo el presupuesto del Consejo Nacional Electoral en 500%, es que esos son hechos objetivos, que no admiten discusiones distintas a las que estamos dando, aquí están allanando el terreno para esta reforma, entregándole de una vez la plata a un Consejo Nacional Electoral.

Yo insisto, el Congreso de la República no puede seguir renunciando a sus funciones, no puede seguir convirtiéndose en un órgano atrofiado, que no maneja el poder que le corresponde, todo lo contrario, este Congreso necesita fortalecimiento para que no esté arrodillado a quienes gobiernan. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Benedetti Martelo:

Bueno, Presidente, lo que hoy quedó claro en Colombia es que el Gobierno trató de hacer la jugadita de socavar las instituciones electorales en Colombia y les salió mal, ellos siempre hacen la trampita y meten la proposición para ver si la gente o no se da cuenta y prospera o si eso genera indignación nacional, gracias a Dios, Senador Benavides, generó indignación nacional y como se dice vulgarmente regularon.

Pero celebro que ya se estén recolectando unas firmas para la proposición que pretende otorgar a la Registraduría el presupuesto original, pero quiero dejar la constancia Presidente, que no se ha hecho lo propio con el Consejo Nacional Electoral, si mal no estoy la reducción en materia presupuestal para esta corte es del 54.2%, el Senador Mota, dice que deberían dejarlo sin nada, yo me aparto de esa posición, pero lo que sí queda claro Senador Mota, es que este Gobierno no quiere órganos electorales independientes y autónomos en materia presupuestal y en el ejercicio de su función.

Me alegro que este proyecto no haya prosperado, no porque no sea necesario Senador Humberto de la Calle, sino porque no se me ocurría un momento más inoportuno que el que está viviendo actualmente el país para discutir proyectos de nuestra arquitectura constitucional, sobre todo en materia de nuestros órganos electorales. Muchas gracias, Presidente.

Siendo las 12:40 p. m., la Presidencia levanta la sesión y se convoca a sesión el próximo miércoles 25 de septiembre de 2024 a partir de las 10:00 a. m., en el salón de la Comisión Primera de Senado salón Guillermo Valencia – Capitolio Nacional.

PRESIDENTE,

ARIEL FERNANDO AVILA MARTINEZ

VICEPRESIDENTE,

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE

SECRETARIA GENERAL,

YURY LINETH SIERRA TORRES